



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 21 de enero de 1997
No. 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10°DTO/(N)11/95, del poblado de Huehuetoca, municipio de Huehuetoca, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 40, 44-A1, 49, 22-A1, 70, 20-A1, 69, 28, 23, 29, 30, 14-A1, 72, 71, 24-A1, 6347, 33-A1, 26, 38, 24, 103, 111, 102, 117, 35-A1, 113, 34, 32, 36, 004-A1, 61-A1, 175, 61-A1, 132, 137 y 107.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 125, 159, 130, 135, 64, 77, 207 y 208.

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Nauzalpan de Juárez, Estado de México a doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

V I S T O para resolver el presente Juicio Agrario número TUA/10°DIO/(N)11/95, relativo a la demanda promovida por la señora **MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ** en contra del señor **NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO**, reclamando la Nulidad del Traslado de Dominio de los Derechos Agrarios del Certificado número 2127950, del **REGISTRO AGRARIO NACIONAL**, la Nulidad del Traslado de Dominio de los derechos aludidos; y del **EJIDO DE HUEHUETOCA MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE MEXICO**, la Nulidad del Acta de Asamblea fechada el nueve de julio de mil novecientos noventa y dos; y en consecuencia, que se le reconozca con mejor derecho a heredar los derechos amparados con el Certificado número 2127950, por ser la esposa del extinto ejidatario titular **ANTONIO REYNA PORTILLO**; y

de enero de mil novecientos noventa y cinco ante este Tribunal, la señora **MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ**, demanda la siguientes prestaciones:

1.- Del C. **NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO**, la nulidad del documento de traslado de dominio de los derechos agrarios que pertenecieron a su extinto esposo **ANTONIO REYNA PORTILLO**, titular del Certificado de Derechos Agrarios número 2127950, inscrito en el Registro Agrario Nacional en el Volumen DCCLV, foja 209, el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, del Poblado de Huehuetoca, Municipio del mismo nombre, por ser a la promovente a quien le corresponde heredar los derechos agrarios citados; en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

2.- Del Registro Agrario Nacional, demanda la nulidad de la Inscripción de Traslado de Derechos Agrarios en favor del señor **NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO**, hecha el once de agosto de mil novecientos noventa y dos, con base en la Solicitud de fecha nueve de julio de ese año; solicitud que el Registro Agrario Nacional

RESULTANDO

PRIMERO.- Con escrito presentado el dieciocho

tomó en cuenta sin verificar que el citado NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO, no es el sucesor preferente del certificado aludido y por darle validez al escrito en el que supuestamente la promovente y su hijo JORGE REYNA GARCIA renuncian al derecho a heredar y ceden a NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO los mencionados derechos, pues ese escrito no lo firmaron ambos.

3.- También demanda que se le reconozca con mejor derecho a suceder los derechos agrarios amparados con el Certificado número 2127950 expedido en favor de su cónyuge, el extinto ejidatario ANTONIO REYNA PORTILLO.

En el capítulo de hechos manifiesta, que el siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro la promovente y el señor ANTONIO REYNA PORTILLO, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, quedando asentado en la Partida número 169 a fojas 169 del Libro de Matrimonios del año de mil novecientos setenta y cuatro, en la Oficialía de Registro Civil de Tepoztlán, México, que el veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve su citado esposo fue reconocido legalmente como ejidatario del Poblado de Huehuetoca, Municipio del mismo nombre, en cumplimiento de Resolución Presidencial y se le expidió su Certificado de Derechos Agrarios número 2127950 que ampara la unidad de dotación ubicada en el paraje denominado "Santa Teresa" en el poblado citado, con superficie de tres hectáreas aproximadamente y que ambos empezaron a trabajar en forma personal, pública, pacífica y continua, sembrándola con diversos cultivos por ser el sustento económico de la familia. Que el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis falleció el señor ANTONIO REYNA PORTILLO, sin que hubiera nombrado sucesores de sus derechos agrarios; pero por falta de preparación académica y de recursos económicos, la promovente no hizo el correspondiente traslado de dominio ante el Registro Agrario Nacional; además de que ella tiene la posesión e inclusive la está preparando para el presente ciclo agrícola. Que en el mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro la ocurrente solicitó ante el Registro Agrario Nacional que se hiciera el traslado de dominio a su favor, de los derechos agrarios de su esposo, en donde le manifestaron que ya se había realizado dicho trámite en el cual causó alta el señor NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO el once de agosto de mil novecientos noventa y dos. Que el Registro Agrario Nacional tomó como base una Acta de Asamblea General de Ejidatarios de nueve de julio de mil novecientos noventa y dos en la que se menciona que el señor NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO dependía en

forma económica del titular; y también dicho Organo Registral tomó en cuenta también un escrito en donde se expresa que la promovente y su hijo JORGE REYNA GARCIA estaban de acuerdo con cederle sus derechos al referido NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO y que tramitara el traslado de dominio a su favor. Que el demandado no vive en el Poblado de Huehuetoca y nunca dependió en forma económica del señor ANTONIO REYNA PORTILLO.

SEGUNDO.- Para acreditar los extremos de su demanda, la promovente ofrece las pruebas siguientes:

1).- Copia certificada del Certificado Matrimonial de ANTONIO REYNA PORTILLO y REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ, fechada el siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (a fojas 22).

2).- Documentos que sirvieron de base para la inscripción de traslado de dominio en favor de NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO, consistente en:

a) Oficio fechado el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, con el que el Director en Jefe del Registro Agrario Nacional remita la documentación a MARIA REMEDIOS GARCIA DE REYNA (a fojas 07).

b) Copia certificada de la Inscripción de Traslado de Derechos Agrarios por Sucesión de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y dos, en la que causa baja REYNA PORTILLO ANTONIO y alta REYNA PORTILLO NEMECIO TAURINO (a fojas 08).

c) Boleta de Información de Derechos Agrarios Registrados (a fojas 09).

d) Oficio número 02/13 fechado el once de agosto de mil novecientos noventa y dos con el que el Coordinador de la Unidad del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, remite al Director General de dicho Organo Registral la solicitud de traslado de derechos agrarios, presentada por REYNA PORTILLO NEMECIO TAURINO (a fojas 10).

e) Boleta de Información de Derechos Agrarios de Ejidatarios Registrados (a fojas 11).

f) Pago de Derechos por Certificaciones fechada el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos por 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), a fojas 12.

g) Solicitud de Registro fechada el nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, firmada por REYNA PORTILLO NEMECIO TAURINO (a fojas 13).

h) Constancia del Comisariado Ejidal (a fojas 14).

i) Acta de Asamblea General de Ejidatarios fechada el nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, en la que NEMECIO TAURINO REYNA designa sucesora a la C. CRESCENCIANA LUCIA PORTILLO (a fojas 15).

j) Acta de Asamblea en la que el comisariado ejidal hace constar que NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO dependía económicamente de ANTONIO REYNA PORTILLO y que este al fallecer dejó esposa e hijos (a fojas 16).

k) Escrito en el que los CC. CRESCENCIANA LUCIA y NICOLAS de apellidos REYNA PORTILLO, expresan al Registro Agrario Nacional que están de acuerdo en que su hermano NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO sea el poseedor de la parcela ubicada en el ejido llamado "Santa Teresa", perteneciente al ejido de Huehuetoca (a fojas 18).

l) Acta de Defunción Folio número A 06256 de ANTONIO REYNA PORTILLO (a fojas 19).

m) Acta de Nacimiento Folio C 171462 de NEMECIO TAURINO REYNA (a fojas 20).

n) Acta de Nacimiento número 78 de CRESCENCIANA LUCIA PORTILLO (a fojas 21).

3.- Certificado de Derechos Agrarios número 2127450 expedido en favor de ANTONIO REYNA PORTILLO (a fojas 23).

4.- Constancia de Posesión de Parcela por el Comisariado Ejidal de Huehuetoca, fechada el tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (a fojas 24).

5).- Confesional a cargo del C. NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO, (desahogada el 21 de septiembre de 1995, acta a fojas 172 vuelta a 173 frente).

6).- Testimonial a cargo de los CC. FIDEL VELAZQUEZ RODRIGUEZ y CANDELARIO VELAZQUEZ MONTOYA, (desahogada en diligencia de 21 de septiembre de 1995,

acta a fojas 173 a 176).

7).- Presuncional, legal y humana.

8).- Instrumental de actuaciones.

9).- Tres fotografías de la parcela motivo de este Juicio (a fojas 120).

10).- Orden de Clausura Provisional de Obra en Construcción, suscrita por el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Huehuetoca (a fojas 121).

11).- Fotocopia simple del Acta número CUA/1/3582/95 (a fojas 122 a 125), levantada ante el Agente del Ministerio Público de Cuautitlán, México.

12).- Pericial en materia de grafoscopia y dactiloscopia, desahogada por el perito RAFAEL EDMUNDO BARRIOS DIAZ (a fojas 135 a 157 y 188 a 213).

13).- Constancia original de no vecindad del C. NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO, en la Municipalidad de Huehuetoca, México (a fojas 179).

TERCERO.- Por auto de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 32) se admitió a trámite la demanda intentada; ordenando el Tribunal emplazar a la parte demandada; fijó el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco para la celebración de la audiencia y notificar personalmente a las partes. Al Registro Agrario Nacional se le emplazó por medio de exhorto a través del Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito en el Distrito Federal (a fojas 45 a 53); al C. NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO a través de exhorto diligenciado por el Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Tercer Distrito (a fojas 57 a 60 y 103 a 111); y a los integrantes del comisariado ejidal a fojas 115.

CUARTO.- En la audiencia (acta de 18 de agosto de 1995, a fojas 127 a 129), la actora ratificó en todas y cada una de sus partes su escrito de demanda así como los cuatro escritos con los que desahoga las prevenciones hechas por el propio Tribunal y con el que ofrece la prueba pericial. El Tribunal acordó tener por ratificada la demanda, así como la aclaración de la misma de los escritos mencionados. Por su parte el demandado ratificó su escrito en el que contesta la demanda formulada en su contra (visible a fojas 158 a 162) y ofrece pruebas,

además designa como perito en grafoscopia y dactiloscopia al Licenciado RODOLFO EVANGELISIA RAMIREZ. El Tribunal acordó tener por contestada en tiempo y forma la demanda por el señor NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO en los términos de su escrito: por opuestas las excepciones y defensas que hace valer y por ofrecidas las pruebas, no así la relativa al punto segundo (fojas 161), no por estar precisada. Acordó también tener por contestada en tiempo y forma la demanda por parte de la Directora General del Registro Agrario Nacional en los términos de su escrito fechado el veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco; teniendo por formuladas las defensas que hace valer y por ofrecidas las pruebas documentales que acompañó.

QUINTO.- Se agregó a los autos el Oficio número 04616 de veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 78 a 80) con el que el Registro Agrario Nacional contesta la demanda, expresando que la pretensión de la actora, señalada en el punto dos de la demanda, no es procedente, toda vez que el reconocimiento de derechos agrarios en favor de NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO sobre el Certificado de Derechos Agrarios número 2127950 del Poblado de Huehuetoca, Municipio de su nombre, cuyo titular inicial fue el C. ANTONIO REYNA PORTILLO, se hizo en consideración a la documentación base, con las facultades y atribuciones que específicamente establece la derogada Ley Federal de Reforma Agraria en sus artículos 81, 82 442 a 443 y demás relativos, las que en la nueva Ley Agraria establecen los artículos 17, 18, 148 a 152 y 19, 2ª fracciones I y IX, 72, 73 y 74 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional. Respecto a los hechos de la demanda, aduce que los numerados del uno al seis no le son propios. Que inicialmente el titular del Certificado de Derechos Agrarios número 2127950 del Poblado de Huehuetoca, Municipio de su nombre, Estado de México fue el C. ANTONIO REYNA PORTILLO, quien en un principio no designó sucesores. Posteriormente en atención a la Solicitud número 13480-92 de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, el C. NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO causó alta como titular del Certificado de Derechos Agrarios número 2127950, lo cual quedó inscrito en ese Organismo Registral en el Libro II, Tomo 92, Folio 183, con fecha once de agosto de mil novecientos noventa y dos. Anexa a su oficio las pruebas siguientes:

a) Copia certificada del Certificado de Derechos Agrarios número 2127950 de fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta expedido en favor de ANTONIO REYNA PORTILLO (a fojas 81).

b) Boleta de Información de los datos que obran en el Protocolo del Registro Agrario Nacional con respecto al Certificado número 2127950, expedida el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos (a fojas 83)

c) Inscripción de Traslado de Derechos Agrarios por Sucesión en relación con la Solicitud número 13480-92 de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, en la que causa alta el C. REYNA PORTILLO NEMECIO TAURINO, respecto del Certificado de Derechos Agrarios número 2127950, con Registro en el Libro II, Tomo 92, Folio 183 de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y dos (fojas 82).

d) Oficio número 0002713 fechado el tres de agosto de mil novecientos noventa y dos con el que el Coordinador de la Unidad del Registro Agrario remite al Director del Registro Agrario Nacional la documentación siguiente: Escrito de la madre, esposa e hijo del titular donde manifestaron su conformidad para que estos derechos pasen a favor del C. NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO, conforme el artículo 82 inciso e) de la Ley Federal de Reforma Agraria (a fojas 92); Solicitud de Traslado de Derechos Agrarios (a fojas 87); Acta de Vecindad del solicitante (a fojas 95); Acta de Dependencia Económica de Sucesores (a fojas 88 a 91); copia certificada del Acta de Defunción del titular ANTONIO REYNA PORTILLO (a fojas 93); Acta de Nacimiento del promovente NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO (a fojas 94) y pago a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por cinco mil pesos (a fojas 86).

e) Instrumental de actuaciones.

f) Presuncional, legal y humana.

SEXTO.- El demandado NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO, en su escrito de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, visible a fojas 158 a 162, con el que contesta la demanda; niega que la actora tenga derecho a las prestaciones que reclama, porque según dice, es legal la inscripción a favor del *ocursante* en el Registro Agrario Nacional y porque la actora lo acepta tácitamente desde el fallecimiento de su esposo y titular de los derechos que reclama. Respecto a los hechos, el correlativo uno, ni lo niega ni lo afirma por no ser propio, pero aclara que es falso que la actora haya trabajado en forma personal y conjuntamente con el extinto titular de los derechos,

la parcela que correspondía a éste, ya que no hacían vida en común aunque estaban casados civilmente, ni sembraba la parcela y tampoco era para el sustento económico de la familia, dado que dejó pasar nueve años después del fallecimiento de ANTONIO REYNA PORTILLO para reclamar sus derechos; que el hecho correlativo tres, en parte es cierto en lo que respecta al fallecimiento del extitular ANTONIO REYNA PORTILLO quien no designó sucesores de sus derechos agrarios y la actora no realizó trámites para que se le reconocieran estos por falta de preparación y de recursos económicos, pero la verdad es que la señora MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ estuvo de acuerdo en que al suscrito demandado se le reconociera como ejidatario, desde el fallecimiento de ANTONIO REYNA PORTILLO; que la actora no tiene la posesión de la unidad de dotación sino el ocursante; que por esa razón, la Asamblea General de Ejidatarios de nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, aprobó que se le asignara una unidad de dotación al demandado, lo que aceptó tácitamente la actora y no es verdad que se enterara de esto, hasta el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; el hecho correlativo cinco, dice no ser hecho propio, por lo que ni lo afirma ni lo niega, pero, aclara que efectivamente el veintisisete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el Registro Agrario Nacional le expidió copias certificadas que sirvieron de base para realizar el traslado de dominio, el cual no se hizo por sucesión; sino que se atendió al Acta de Asamblea efectuada el nueve de julio de mil novecientos noventa y dos en la que se hace constar la dependencia económica del demandado con el extinto ANTONIO REYNA PORTILLO; y con fundamento en el artículo 200 fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria se acordó que se le adjudicara una unidad de dotación por reunir todos los requisitos para suceder al de cuius y por haber sembrado su parcela desde que falleció; que respecto al documento que la actora tacha de falso, ella y su hijo JORGE REYNA PORTILLO firmaron de conformidad, o como testigos de que la señora CRESCENCIANA LUCIA PORTILLO y NICOLAS REYNA PORTILLO estaban de acuerdo en que el demandado quedara como poseedor de la parcela que correspondió a su hermano el extinto ANTONIO REYNA PORTILLO quien vivía con ellos; asimismo, cedían al ocursante todos los derechos de esa parcela y que se le reconociera como ejidatario; el hecho seis correlativo, es falso, ya que la actora y su citado hijo firmaron como testigos del acto realizado por la señora CRESCENCIANA LUCIA PORTILLO y NICOLAS REYNA PORTILLO; por tanto, debe probar que las huellas y

firmas que dice son falsas; en cuanto a que el demandado no vive en el Poblado de Huehuetoca es falso; que la Ley Agraria en ningún precepto impide que los ejidatarios tengan por temporadas otro domicilio y en relación a que la actora no fue llamada a la Asamblea de nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, afirma el demandado que como la Ley Federal de Reforma Agraria ya se había derogado en esa fecha y la nueva Ley Agraria no prevé que se deba llamar a personas que supuestamente fengan derechos que reclamar. Que en la citada asamblea únicamente se hizo constar la dependencia económica del demandado con el señor ANTONIO REYNA PORTILLO además de aprobar que se le dotara de una unidad de dotación y en ningún momento se dice que se le sucediera en sus derechos al extinto titular.

SEPTIMO.- Para comprobar sus excepciones y defensas el demandado, presenta las pruebas siguientes:

1.- Las copias certificadas que motivaron la inscripción en el Registro Agrario Nacional, y que exhibió el actor (fojas 07 a 21).

2.- Documental pública consistente en la contestación al oficio que se gire a la Promotoría Agraria número Doce, para que informe a este Tribunal, si con anterioridad al nueve de julio de mil novecientos noventa y dos se había efectuado alguna asamblea.

3.- Constancia domiciliaria expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetoca (a fojas 180).

4.- Copia certificada de la Constancia de Inscripción de Traslado de Derechos Agrarios por Sucesión de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y dos, exhibida por su contraparte (a fojas 08).

5.- Testimonial a cargo de tres personas ELIGIO TORRES FLORES, JUANA REYNA PORTILLO y FLORENTINO GALVAN PORTILLO, (desahogada en diligencia de 21 de septiembre de 1995, acta a fojas 176 y 177).

6.- Confesional a cargo de la actora MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ, (desahogada en diligencia de 21 de septiembre de 1995, acta a fojas 175).

7.- Pericial en materia de grafoscopia y dactiloscopia para determinar si la huella dactilar y la firma que aparecen en el documento fechado el

cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, visible a fojas 018, fueron estampadas de su puño y letra por la actora y si la huella dactilar corresponde al pulgar derecho de la señora MARIA REMEDIOS GARCIA, (dictamen a fojas 241 a 248 del Licenciado RODOLFO EVANGELISTA RAMIREZ).

8.- Presuncional, legal y humana.

9.- Instrumental de Actuaciones

10.- Copia certificada de la Boleta de Libertad Caucional de diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia, Causa número 86/96-2 (a fojas 275).

OCTAVO.- Se agregó a los autos el dictamen del C. RAFAEL EDMUNDO BARRIOS DIAZ, perito en grafoscopia y dactiloscopia, designado por la actora; habiéndosele discernido el cargo previa aceptación y protesta, y ratificó su dictamen (a fojas 135 a 157 y 188 a 213 obra el dictamen; a fojas 214 la ratificación). Con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco, el perito en grafoscopia RODOLFO EVANGELISTA RAMIREZ, designado por el demandado, aceptó el cargo que le fue discernido y protestó desempeñar fielmente (a fojas 167) y el veintiuno de septiembre del propio año, se le tomaron las muestras caligráficas y de sus huellas digitales a la señora MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ (a fojas 184). En diligencia de veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis, el perito en dactiloscopia y grafoscopia del demandado, presentó su dictamen al que anexó fotografías de los puntos cuestionados, consistentes en el escrito de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos y las huellas dactilares de la actora (a fojas 242 a 248), a lo que el Tribunal acordó que como el perito citado sólo cumplió en parte el requerimiento que se le hizo en diverso acuerdo de siete de marzo del mismo año, para que rindiera su dictamen dentro del término de diez días sin hacer efectiva la prevención de multa; ordenó solicitar un perito en dactiloscopia y grafoscopia en sustitución del C. Licenciado RODOLFO EVANGELISTA RAMIREZ designado por la parte demandada (a fojas 239 vuelta), a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, lo que en Oficio fechado el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis (a fojas 259) designó a los CC. FABIAN ALFREDO SANDIN MENESFS y a OLGA PAIRICIA TREJO BAUTISTA, Peritos en Dactiloscopia y Grafoscopia respectivamente, a quienes se le discernió el cargo y protestaron su fiel desempeño

(a fojas 262 y 263); en cuya presencia se le tomaron muestras de la escritura y de sus huellas a la actora (a fojas 296 a 300). Con fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis presentaron sus dictámenes correspondientes los peritos citados (a fojas 303 a 320 y 323 a 332 y la ratificación respectiva obra a fojas 337 y 340). Una vez desahogadas las pruebas ofrecidas y presentadas por las partes, el Tribunal las exhortó para que llegaran a una composición amigable, con apoyo en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria, sin éxito alguno. Presentaron sus alegatos, manifestando cada quien lo que a sus derechos conviene.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo que dispone la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 163, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracciones V, VII y VIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- Las partes fueron debida y legalmente emplazadas para comparecer a juicio, según se advierte de las notificaciones de emplazamiento, al Registro Agrario Nacional mediante exhorto a través del Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito en el Distrito Federal (a fojas 43 a 50); al C. NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO, a través del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Tercer Distrito (a fojas 58 a 60 y 108 a 111); y a los integrantes del comisariado ejidal a fojas 115.

TERCERO.- La litis en el presente asunto consiste en determinar si son nulos los documentos relacionados con el traslado de dominio de los derechos agrarios amparados con el Certificado número 2127950, cuyo titular era ANTONIO REYNA PORTILLO, que se hizo en favor de NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO; así como la inscripción correspondiente en el Registro Agrario Nacional y la nulidad del Acta de Asamblea General

de Ejidatarios celebrada el nueve de julio de mil novecientos noventa y dos y el reconocimiento de la parte actora con mejor derecho a suceder en los derechos agrarios al señor ANTONIO REYNA PORTILLO.

CUARTO.- Para acreditar sus pretensiones la actora MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ, presenta pruebas a las que se le hace el siguiente análisis y estimación: De la confesional a cargo del demandado NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO, se desprende que es cierto como lo es que conoce a la C. MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ quien es su cónyuge porque ésta fue la esposa legítima del extinto hermano del absolvente ANTONIO REYNA PORTILLO; que asiste a las asambleas del poblado que nos ocupa en calidad de ejidatario y que a la primera Asamblea que asistió fue en el año de mil novecientos noventa y uno; que en la Asamblea de nueve de julio de mil novecientos noventa y dos le fueron reconocidos derechos agrarios, lo que hace prueba al tenor de los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De la testimonial de los CC. FIDEL VELAZQUEZ RODRIGUEZ y CANDILARIO VELAZQUEZ MONTOYA, se desprende que ambos conocen a la C. MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ, el primero desde hace cuarenta años y el segundo desde que ella nació; que ambos testigos conocen al C. NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO, el primer testigo desde hace treinta años y el segundo desde que el demandado nació; que la parcela en conflicto se encuentra en el paraje de "Santa Teresa"; que según el primer testigo tiene cien metros de ancho por trescientos metros de largo y colinda al norte con MARCOS VELAZQUEZ, al sur con ELIAS VELAZQUEZ, al oriente con JUAN VELAZQUEZ y al poniente con DANIEL VELAZQUEZ; que sí conoció al señor ANTONIO REYNA PORTILLO quien falleció hace como diez años; según el segundo testigo la parcela en conflicto tiene una superficie de tres hectáreas, cien metros de ancho por trescientos de largo y colinda al norte con MARCOS VELAZQUEZ, al sur con ELIAS VELAZQUEZ, al oriente con DANIEL VELAZQUEZ; que sí conoció al señor ANTONIO REYNA PORTILLO quien falleció hace once años aproximadamente; que ambos testigos saben que el señor ANTONIO REYNA fue el cónyuge de la señora MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ; que el anterior titular de la parcela hoy en conflicto era el señor ANTONIO REYNA PORTILLO; que quienes dependían económicamente de dicho titular eran su esposa y sus hijos nada más; que su presentante se encuentra en posesión de la parcela en cuestión, desde que falleció su esposo de quien es la sucesora; que la persona que se hizo cargo de los derechos agrarios

del difunto ANTONIO REYNA PORTILLO fue su esposa y es quien está actualmente trabajando la parcela; que a la persona a quien la asamblea general de ejidatarios reconoce como legal sucesor de los derechos agrarios del extinto ANTONIO REYNA PORTILLO es a su esposa la señora MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ quien no la ha cedido a nadie esos derechos, lo que hace prueba de conformidad con los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada del Certificado de Derechos Agrarios número 2127950, expedido el diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta acredita la calidad de ejidatario del señor ANTONIO REYNA PORTILLO del ejido de Huehuetoca, Municipio del mismo nombre, Estado de México, por Resolución Presidencial dictada el veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de noviembre del mismo año, sin sucesores registrados, lo que hace prueba atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada del Certificado Matrimonial fechado el siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro acredita que con esa fecha celebraron contrato civil de matrimonio los señores ANTONIO REYNA PORTILLO y REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ ante el Oficial del Registro Civil de Tepotztlán, México, lo que hace prueba al tenor de los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Los documentos que sirvieron de base para la inscripción de traslado de dominio en favor de NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO consistentes en: a) Oficio fechado el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro con el que se acredita que el Director en Jefe del Registro Agrario Nacional envía a la C. MARIA REMEDIOS GARCIA DE REYNA la Constancia del Certificado de Derechos Agrarios número 2127950 expedido a favor de NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO como integrante del Poblado de Huehuetoca y copias de la documentación que sirvió de base a la Inscripción de Traslado de Derechos Agrarios por Sucesión de once de agosto de mil novecientos noventa y dos, lo que hace prueba atento lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. b) La copia certificada de la Inscripción de Traslado de Derechos Agrarios por Sucesión fechada el once de agosto de mil novecientos noventa y dos, acredita que se inscribió en el Registro Agrario Nacional, con número de Expediente 15971 el Certificado 2127950 del titular finado REYNA PORTILLO ANTONIO, quien causó baja, según Solicitud número 13480-2 de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y dos y causa alta REYNA PORTILLO

NEMECIO TAURINO quien a su vez inscribió como sucesores a PORTILLO CRESCENCIANA LUCIA, lo que hace prueba con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. c) Copia certificada de la Boleta de Información (a fojas 09) que acredita los datos del ejidatario ANTONIO REYNA PORTILLO con Certificado número 2127950 registrado en el Expediente 15971, lo que hace prueba conforme los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. d) Copia certificada del Oficio número 2713 fechado el once de agosto de mil novecientos noventa y dos, acredita que el Coordinador de la Unidad del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, remite al Director General de dicho Organismo Registral la solicitud de traslado de derechos agrarios presentada por REYNA PORTILLO NEMECIO TAURINO, lo que hace prueba atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. e) La copia certificada de la Boleta de Información fechada el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos (a fojas 11), acredita los datos del ejidatario ANTONIO REYNA PORTILLO con Certificado número 2127950, Expediente C015971, lo que se estima de acuerdo a los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. f) La copia certificada del Pago de Derechos por Certificaciones fechada el once de agosto de mil novecientos noventa y dos, se estima atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles g) La copia certificada de la Solicitud para Inscribir Traslado de Dominio y Anotación de Sucesores de Derechos Agrarios Individuales fechada el nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, acredita que NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO solicitó el traslado de derechos en su favor, del ejidatario ANTONIO REYNA PORTILLO por considerarse su sucesor preferente en el Certificado de Derechos Agrarios número 2127950, lo que hace prueba atento los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. h) La copia certificada de la Constancia sin fecha del comisariado ejidal de Huehuetoca, acredita que los integrantes de dicho Organismo certifican que la firma y huella digital del solicitante son auténticas y que las personas que designe como sucesores dependen económicamente de él y que en caso de que los que se pretendan inscribir no son cónyuge, hijos o persona que haga vida marital, es porque no se les conoce o no dependen económicamente de él, como consta en acta de asamblea general de ejidatarios que se adjunta a la presente solicitud, lo que se estima atento los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. i) Copia

certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios fechada el nueve de julio de mil novecientos noventa y dos que ahí se hace constar, que el ejidatario NEMECIO TAURINO REYNA ha solicitado inscribir como sucesora a su mamá la señora CRESCENCIANA LUCIA PORTILLO y puesto el asunto a consideración de la asamblea, ésta lo aprobó por mayoría de votos, lo que se estima conforme los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. j) La copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios de nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, acredita que ahí se hace constar que el ejidatario ANTONIO REYNA PORTILLO al fallecer dejó esposa e hijos y que NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO dependía en forma económica del finado, y que está avecindado en el ejido con una antigüedad mínima de seis meses y que reúne todos los requisitos para suceder al citado ANTONIO REYNA PORTILLO, lo que hace prueba conforme los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. k) La copia certificada del Escrito fechado el cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, suscrito por CRESCENCIANA LUCIA PORTILLO y NICOLAS REYNA PORTILLO, dirigido a la Secretaría del Registro Agrario Nacional en Toluca, México, acredita que dichas personas manifiestan que están de acuerdo en que su hermano e hijo respectivamente NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO, sea el poseedor de la parcela del ejido llamado "Santa Teresa", ubicado en los barrios de "La Cañada" y "El Salitrillo", pertenecientes al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, para que la documentación respectiva quede a nombre de NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO, que le anexan las actas de nacimiento así como sus firmas y huellas para constancia de que efectivamente ceden todos los derechos de la misma a NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO; y firman dicho escrito CRESCENCIANA LUCIA PORTILLO, NICOLAS REYNA PORTILLO, MARIA REMEDIOS GARCIA, JORGE REYNA GARCIA y RENE MARTINEZ HERNANDEZ, apareciendo una huella digital en el nombre de los cuatro primeros además de la firma, lo que hace prueba al tenor de los numerales 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. l) La copia certificada del Acta de Defunción número de folio A 06256 de ANTONIO REYNA PORTILLO, acredita que el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis falleció dicha persona, lo que hace prueba al tenor de los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. m) La copia certificada del Acta de Nacimiento folio número C 171462, acredita que NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO nació el catorce de Julio de mil novecientos cuarenta en el barrio de "La

Cañada", lo que hace prueba con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

n) La copia certificada del Acta de Nacimiento número 78, acredita que el catorce de septiembre de mil novecientos seis nació CRESCENCIANA LUCIA PORTILLO, lo que hace prueba con apoyo en los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Constancia de Posesión de Parcela suscrita por los integrantes del Comisariado Ejidal fechada el tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, acredita que ahí se expresa que los órganos de representación del ejido de Huehuetoca ratifican su parcela a la C. MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ, con una superficie aproximada de treinta metros, ubicada en el paraje denominado "Santa Teresa" del Municipio de Huehuetoca, el cual viene cultivando desde hace cuarenta años, reconociéndola como ejidataria de ese núcleo ejidal y responsable de dicha parcela, con Certificado de Derechos Agrarios número 2127950, lo que hace prueba conforme los numerales 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las tres fotografías visibles a fojas 120, se estiman como elementos ilustrativos, con apoyo en los artículos 93 fracción VII y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Orden de Clausura Provisional de Obra, fechada el veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco, signada por el Ingeniero ALEJANDRO ORTEGA MAZUTI, Director de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Huehuetoca, acredita que dicha autoridad clausuró y puso los sellos respectivos en una construcción cuyo nombre está ilegible, lo que se estima atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La fotocopia del Acta CUA/1/3582/95 levantada el doce de junio de mil novecientos noventa y cinco ante el Agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno en Cuautitlán, en la que consta la denuncia de la señora MARIA REMEDIOS GARCIA VIUDA DE REYNA por el delito de despojo en su agravio, cometido por NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO, carece de eficacia jurídica por no estar certificada por autoridad competente alguna, con apoyo en la Ejecutoria de Amparo número 10536, cuyo rubro es: "COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO DE LAS.- Conforme lo dispuesto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, el valor probatorio de las fotografías de documentos o de cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia, cuando queda al prudente arbitrio judicial como indicios, debe estimarse acertado el criterio del juzgador si considera insuficientes las copias fotostáticas para demostrar el interés de la quejosa.- Amparo en Revisión

10536.- Mayoría de 16 votos.- Ponente: ATANASIO GONZALEZ MARTINEZ.- Séptima Epoca.- Vols. 192-198.- Primera Parte, Pág. 66". La pericial en materia de grafoscopia emitida por el Perito RAFAEL EDMUNDO BARRIOS DIAZ, para determinar la autenticidad o falsedad de la firma que obra al calce y por debajo del nombre mecanografiado de la C. MARIA REMEDIOS GARCIA en el documento de Cesión de Derechos fechado el cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, acredita que en dicho Informe se concluye que no procede por su ejecución al mismo origen gráfico de la C. MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ, la firma que obra al calce en su extremo lateral izquierdo y por debajo del nombre mecanografiado de MARIA REMEDIOS GARCIA, en un documento consistente en una Cesión de Derechos, fechado en Toluca, México el cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, dirigido a la Secretaría del Registro Agrario; que la firma que obra en el documento cuestionado que nos ocupa, no corresponde a los diseños auténticos utilizados por la C. MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ. No es su firma auténtica, lo que hace prueba atento los artículos 93 fracción IV y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La prueba pericial en materia de dactiloscopia efectuada por el mismo perito, de cuyo informe se desprende que el dactilograma que aparece en un documento correspondiente a una Cesión de Derechos, fechado el cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, a nombre de MARIA REMEDIOS GARCIA, no corresponde a ninguno de los dactilogramas que obran en las muestras de Impresiones obtenidas y en la credencial para votar, en consecuencia se concluye que la C. MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ no imprimió el dactilograma que se cuestiona, ya que son impresiones dactilares diferentes, lo que hace prueba de conformidad con los numerales 93 fracción IV y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Constancia de No Vecindad emitida por el Secretario del Ayuntamiento de Huehuetoca, fechada el veintuno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, acredita que dicha autoridad expresa que después de haber hecho la revisión correspondiente en sus archivos, se detectó que el C. NEMECIO REYNA PORTILLO no tiene la vecindad en el "Barrio de la Cañada", perímetro de ese Municipio, lo que se estima atento los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

QUINTO.- El Registro Agrario Nacional para acreditar sus excepciones y defensas, presenta pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: La copia certificada de los documentos siguientes: Certificado de Derechos Agrarios número 2127950 de

fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta, expedido en favor de ANTONIO REYNA PORTILLO; Boleta de Información de los datos que obran en el Protocolo del Registro Agrario Nacional con respecto al Certificado número 2127950 e Inscripción de Traslado de Derechos Agrarios por Sucesión en relación con la Solicitud número 13480-92 de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y dos en la que causa alta el C. REYNA PORTILLO NEMECIO TAURINO en el Certificado de Derechos Agrarios número 2127950, ya se valoraron como corresponde en el considerando anterior por tratarse de pruebas que también presentó la actora; el Oficio número 2713 fechado el tres de agosto de mil novecientos noventa y dos con el que el Coordinador de la Unidad del Registro Agrario remite al Director General del Registro Agrario Nacional diversos documentos, se estima atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles; los documentos siguientes, a que se refiere el oficio anterior, consistentes en: Escrito que suscriben la madre, esposa e hijo del titular donde manifiestan su conformidad para que esos derechos pasen a favor de NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO conforme el artículo 82 inciso e) de la Ley Federal de Reforma Agraria; Solicitud de Traslado de Derechos Agrarios; Acta de Vecindad del solicitante; Acta de Dependencia Económica de Sucesores; Hoja de firmas de ejidatarios; copia certificada del Acta de Defunción del titular ANTONIO REYNA PORTILLO; Acta de Nacimiento del promovente NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO y Pago por Certificación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad de cinco mil pesos, ya se valoraron en el considerando anterior por tratarse de probanzas que también exhibió la parte actora.

SEXTO.- El demandado, señor NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO, para Justificar sus excepciones y defensas presenta pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: De las copias certificadas que motivaron la inscripción en el Registro Agrario Nacional, y que exhibió la parte actora, visibles a fojas de la 07 a la 21, consistentes en: Oficio fechado el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro con el que el Director en Jefe del Registro Agrario Nacional envía a la C. MARIA REMEDIOS GARCIA DE REYNA la Constancia del Certificado de Derechos Agrarios número 2127950 expedido en favor de NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO y copias de la documentación que sirvió de base a la Inscripción de Traslado de Derechos Agrarios por Sucesión de once de agosto de mil novecientos noventa y dos; Inscripción de Traslado

de Derechos Agrarios por Sucesión fechada el once de agosto de mil novecientos noventa y dos; Boleta de Información; Oficio número 2713 con el que el Coordinador de la Unidad del Registro Agrario remite al Director General del Registro Agrario Nacional diversa documentación; Declaración de pago de derechos por certificación a la Secretaría de Hacienda; Solicitud al Registro Agrario Nacional para inscribir traslado de dominio formulada por NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO; Certificación hecha por los Integrantes del Comisariado Ejidal; dos Actas de Asamblea de fechas nueve de julio de mil novecientos noventa y dos; Listados de firmas de los ejidatarios; Escrito de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos de cesión de derechos que hacen CRESCENCIANA LUCIA PORTILLO y NICOLAS REYNA PORTILLO en favor de NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO; Actas del Registro Civil, de Defunción de ANTONIO REYNA PORTILLO, de Nacimiento de NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO y de Nacimiento de CRESCENCIANA LUCIA PORTILLO, documentos todos estos que ya se valoraron como corresponde en el considerando cuarto por haberlos presentado como prueba la parte actora. La señalada en el punto número dos del escrito de contestación a la demanda (a fojas 161) no se valora, en virtud de no haberla precisado como se le previno en diligencia desahogada el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco a fojas 129. La Constancia Domiciliaria fechada el catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco acredita que el Secretario del Ayuntamiento de Huehuetoca, acredita que dicha autoridad hace constar que el C. NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO tiene su domicilio bien conocido en el "Barrio de La Cañada" dentro del perímetro de ese Municipio, lo que se estima atento los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Constancia de Inscripción de Traslado de Derechos Agrarios por Sucesión de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y dos, exhibida por su contraparte, ya se valoró en el considerando cuarto por haberla presentado la actora. De la confesional a cargo de la actora MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ se desprende que es cierto como lo es, que la absolvente tiene en posesión desde antes del fallecimiento de su cónyuge una parcela que no perteneció ni pertenece a éste, que la acredita como campesina en el ejido de Huehuetoca y que vivió con su cónyuge treinta años, lo que hace prueba atento los numerales 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De la testimonial a cargo de los CC. ELIGIO TORRES FLORES, JUAN REYNA PORTILLO y FLORENTINO GALVAN PORTILLO, se desprende que los tres testigos conocen a su presentante

NEMECIO TAURINO REYNA; el primero desde que nació y los otros dos, desde chicos; que lo conocieron en el barrio "La Cañada", que es en donde tiene su domicilio; que los tres conocen a la señora MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ, que la conocieron en el barrio "La Cañada", también conocieron al señor ANTONIO REYNA PORTILLO; que saben que la señora MARIA REMEDIOS GARCIA sí vivía con el señor ANTONIO REYNA PORTILLO porque era matrimonio; que no vivían juntos, porque según los dos últimos testigos, ella vivía con otra persona; que según el primer testigo la parcela la sembraba el señor ANTONIO REYNA PORTILLO; el segundo testigo dice que ella o sea la señora REMEDIOS sembraba su parcela que también es ejidal y el tercer testigo afirma que la señora MARIA REMEDIOS sí sembraba primeramente la parcela, pero tres años antes y uno después de que falleciera ANTONIO se quedó tirada la parcela; que la señora MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ no tomó posesión de la parcela después del fallecimiento de su esposo ANTONIO REYNA PORTILLO; que ni actualmente la tiene en posesión; que actualmente quien tiene la posesión de la parcela del señor ANTONIO REYNA PORTILLO es el señor NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO porque él la trabaja desde hace como ocho años, desde que falleció ANTONIO, según los dos primeros testigos, según el tercer testigo, es la señora REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ es quien la tiene; que sólo el segundo testigo sabe que el comisariado ejidal convocó a la asamblea en que se reconoció como ejidatario al señor NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO; que sabe que la citada REMEDIOS si estuvo de acuerdo en que el señor NEMECIO TAURINO REYNA fuera reconocido como ejidatario en lugar del señor ANTONIO porque ella no podía sembrar la parcela porque tenía su parcela como ejidataria y que el señor NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO fue reconocido como ejidatario por sucesión o como nuevo ejidatario porque le dotaron de unidad de dotación el nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, lo que hace prueba atento los numerales 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De la Pericial en Dactiloscopia y Grafoscopia a cargo del perito RODOLFO LYANCLISIA RAMIREZ, se desprende que no pudo contar con los elementos que hicieran factible el dictamen por lo que no se valoró. Del peritaje emitido por los peritos terceros en discordia designados por este Tribunal que actuaron en lugar del anterior, se desprende que la perito OLGA PATRICIA TREJO BAUFISTA en Materia de Grafoscopia y Documentoscopia concluye que la firma que como de la señora MARIA REMEDIOS VELAZQUEZ aparece suscribiendo una Cesión de Derechos de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa

y dos, es falsa, no corresponde por su ejecución a la señora MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ, lo que hace prueba al tenor de los artículos 93 fracción IV y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Del Dictamen en Dactiloscopia, se concluye que la impresión dactilar estampada en el documento de Cesión de Derechos fechada en Ixcuca, México, el cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, por su morfología no corresponde a ninguno de los diez dedos de las manos de la C. MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ, peritaje rendido por el Perito FABIAN ALFREDO SANDIN MENESES, que hace prueba atento los artículos 93 fracción IV y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada de la Boleta de Libertad Caucional expedida por el Juez Primero Penal de Primera Instancia de Cuautlilán el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, acredita que con esa fecha obtuvo su libertad caucional NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO en el Juicio Penal número 86/96-2, lo que se estima conforme el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En efecto, el argumento fundamental en el presente asunto es que la señora MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ esgrime motivos de la Nulidad de la Inscripción de Derechos Agrarios por Sucesión hecha en favor del señor NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO de los derechos agrarios que pertenecieron a su extinto esposo ANTONIO REYNA PORTILLO titular del Certificado de Derechos Agrarios número 2127950, que efectuó el Registro Agrario Nacional el once de agosto de mil novecientos noventa y dos, en el Expediente C015971, con motivo de la Solicitud número 13480-92 hecha por el citado NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO el nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, quien por el fallecimiento de su hermano ANTONIO REYNA PORTILLO, hizo el traslado de derechos a su favor y a su vez designó sucesora preferente a su madre la señora CRESCENCIANA LUCIA PORTILLO; inscripción que impugna la actora por considerar que el Registro Agrario Nacional se basó en un documento falso, como lo es la cesión de derechos agrarios que supuestamente hizo la actora en favor del señor NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO, conjuntamente con la madre de éste CRESCENCIANA LUCIA PORTILLO y el hermano de nombre NICOLAS REYNA PORTILLO el cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos; escrito que forma parte de la documentación que originó el Expediente C015971 y en el cual también obran las Actas de Asamblea de fechas nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, una en la que constata que el demandado dependía

en forma económica del titular quien al fallecer dejó esposa e hijos, y otra en la que NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO, manifiesta que desea inscribir a su madre la señora CRESCENCIANA LUCIA PORTILLO.

Ahora bien, en autos obran los dictámenes en Materia de Grafoscopia y Dactiloscopia, del perito designado por la actora D.C. RAFAEL EDMUNDO BARRIOS DIAZ, quien estima que no procede por su ejecución al mismo origen gráfico de la C. MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ la firma que obra al calce en su extremo lateral izquierdo y por debajo del nombre mecanografiado de MARIA REMEDIOS GARCIA, en un documento consistente en una Cesión de Derechos fechada en Toluca, México el cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, dirigido a la Secretaría del Registro Agrario; que la firma que obra en el documento cuestionado que nos ocupa, no corresponde a los diseños auténticos utilizados por la C. MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ; que no es su firma auténtica. Que el dactilograma que aparece en el mismo documento duditable no corresponde a ninguno de los dactilogramas que obran en las muestras de impresiones obtenidas y en la credencial para votar, en consecuencia se concluye que la C. MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ no imprimió el dactilograma que se cuestiona, ya que son impresiones dactilares diferentes. Los peritos designados por la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República para intervenir en el presente juicio como peritos de la parte demandada, en Grafoscopia y Documentoscopia OLGA PATRICIA TREJO BAUTISTA quien concluye que es falsa, no corresponde por su ejecución a la C. MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ la firma que a su nombre aparece suscribiendo la Cesión de Derechos de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos y por su parte el Perito en Dactiloscopia FABIAN ALFREDO SANDIN MENESES, concluye que la inscripción dactilar estampada en el documento de Cesión de Derechos fechada en Toluca, Estado de México el día cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, por su morfología no corresponde a ninguno de los diez dedos de las manos de la C. MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ; de todo lo cual se estima que la inscripción hecha por el Registro Agrario Nacional en favor del C. NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO, no surte efectos legales porque la solicitud y la cesión de derechos en que se apoyó carecen de valor pleno, en consecuencia procede decretar la Nulidad y Cancelación de la Inscripción realizada en el Registro Agrario Nacional de la Transmisión de Derechos Agrarios relativa al Certificado número 2127950, del que fuera titular

ANTONIO REYNA PORTILLO, hecha en favor de NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO.

Al estar previsto en la ley de la materia la institución de heredero o sucesor en sus artículos 81 y 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria y sus equivalentes 17 y 18 de la Ley Agraria vigente y al tener que resolver sobre la situación jurídica de los derechos ejidales de alguien del núcleo de población ejidal, la asamblea debe llamar a las personas con derecho a heredar, y la propia ley da reglas precisas para el procedimiento a seguir y señala quienes pueden heredar y el orden de preferencia; y en caso de no existir sucesores, dispone que se vendan los derechos correspondientes al mejor postor de entre los ejidatarios y vecindados. El artículo 23 en su fracción II de la Ley Agraria, entre los asuntos de su competencia está el de la aceptación y separación de los ejidatarios; además el artículo 33 en su fracción II, equivale al 48 fracción IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, establece que son facultades del comisariado ejidal procurar que se respeten estrictamente los derechos de los ejidatarios y es un derecho de ejidatario el de nombrar sucesores o si no lo hizo, la ley lo nombra.

El artículo 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria que es el aplicable por haber estado vigente en la fecha en que falleció el titular del Certificado número 2127950, el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, establece que cuando el ejidatario no haya hecho designación de sucesores, o cuando ninguno de los señalados pueda heredar por imposibilidad material o legal, los derechos agrarios se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia: a) Al cónyuge que sobreviva; b) A la persona con la que hubiera hecho vida marital y procreado hijos; c) A uno de los hijos del ejidatario; d) A la persona con la que hubiera hecho vida marital durante los dos últimos años; y e) A cualquiera otra persona de las que dependan económicamente de él. En los casos a que se refieren los incisos b), c) y e), si al fallecimiento del ejidatario resultan dos o más personas con derechos a heredar, la asamblea opinará quien de entre ellas debe ser el sucesor, quedando a cargo de la Comisión Agraria Mixta la resolución definitiva que deberá emitir en el plazo de treinta días, si dentro de los treinta días siguientes a la resolución de la Comisión, el heredero renuncia formalmente a sus derechos, se procederá a hacer una nueva adjudicación, respetando siempre el orden de preferencia establecido en este artículo.

El Titular de los derechos agrarios amparados con el Certificado número 2127950, que falleció el diez de setiembre de mil novecientos ochenta y seis, como ya se dijo, no registró sucesores, pero en autos está acreditado con las actas del Registro Civil correspondientes que la actora MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ era la cónyuge del citado titular y que a partir del fallecimiento de éste, ha estado en posesión de la parcela amparada con ese certificado, por lo que se actualiza la hipótesis del inciso a) del artículo 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo tanto este Tribunal concluye, que el extinto ANTONIO REYNA PORTILLO era el titular del Certificado de Derechos Agrarios número 2127950 quien al fallecer no designó sucesores; que la firma y huella dactilar de la actora no fueron estampadas por ella en el documento de Cesión de Derechos fechado el cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, que sirvió de base al Registro Agrario Nacional para hacer la inscripción de la transmisión de derechos agrarios en favor del demandado NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO y éste no objetó tales dictámenes ni presentó pruebas que los desvirtuaran ni dependía en forma económica del de cujus; que la asamblea se apoyo en una cesión de derechos agrarios nula, para opinar que el derecho a heredar los derechos ejidales de ANTONIO REYNA PORTILLO corresponden a su hermano NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO aduciendo que dependía en forma económica del titular lo cual no se acreditó; y aun cuando la propia asamblea de ejidatarios, reconoció que el ejidatario ANTONIO REYNA PORTILLO tenía esposa e hijos, no los tomó en cuenta para determinar a quien conforme a lo dispuesto por los artículos 81 y 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente en la época en que ocurrió el fallecimiento del ejidatario, debían adjudicarse los derechos agrarios de ANTONIO REYNA PORTILLO, y solamente se concretó a darle valor a un documento de cesión de derechos supuestamente firmado por ANTONIO REYNA PORTILLO, como cedente, en favor del señor NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO, como cesionario; que finalmente, conforme la prueba pericial resultó que la firma y huella dactilar de ANTONIO REYNA PORTILLO que calza el documento no son auténticas. Que estando acreditado que el ejidatario fallecido no nombró sucesor de sus derechos agrarios, en los términos del artículo 82 de la Ley invocada, éstos deben de adjudicarse a la señora MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ, en su calidad de cónyuge supérstite, como está acreditado en autos con el acta de matrimonio expedida por el

Registro Civil que obra en el expediente y por tener preferencia sobre los hijos del matrimonio.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 17 y 27 fracción XIX Constitucionales; 19, 163, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 82 inciso a) de la Ley Federal de Reforma Agraria y 18 fracciones VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada, en la que la parte actora probó su acción y el demandado no justificó sus excepciones y defensas; en consecuencia,

SEGUNDO.- Resulta improcedente la demanda de nulidad del Escrito de Cesión de Derechos Agrarios de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, y Acta de Asamblea de nueve de julio del mismo año.

TERCERO.- Es procedente la demanda de nulidad de la inscripción de la transmisión de Derechos Agrarios por Sucesión hecha en favor del C. NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO en el Expediente número C015971, relativo al Certificado de Derechos Agrarios número 2127950, promovida por la señora MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ en contra del Registro Agrario Nacional, en los términos del considerando quinto de este fallo.

CUARTO.- Se declara nula la inscripción en el Volumen C015971, Libro II, Tomo 92, Folio 183 con fecha once de agosto de mil novecientos noventa y dos, derivada del Certificado de Derechos Agrarios número 2127950, así como la Constancia de Inscripción de Traslado de Derechos Agrarios por Sucesión en la que causó alta como titular NEMECIO TAURINO REYNA PORTILLO, fechada el once de agosto de mil novecientos noventa y dos y todas sus consecuencias legales.

QUINTO.- Se reconoce como sucesora legítima de los derechos agrarios amparados por el Certificado número 2127950 del que fue titular ANTONIO REYNA PORTILLO, a su cónyuge MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ; dándose de baja en el Registro Agrario Nacional al señor ANTONIO REYNA PORTILLO; por fallecimiento, y de alta a MARIA REMEDIOS GARCIA VELAZQUEZ, a quien

debía excedírsele; previo pago de los derechos, al certificado correspondiente por el interesado.

SEXTO.- Remítase copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y registro, con apoyo en la fracción I del artículo 152 de Ley Agraria.

SEPTIMO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los Estrados de este Tribunal; y anótese en el Libro de Registro.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE ESTA RESOLUCION A LAS PARTES INTERESADAS; entregándoles copia simple de los puntos resolutive de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, debiendo devolvérsele a los promoventes las pruebas documentales que exhibieron, previa copia certificada de los mismos al expediente para constancia.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

(Rúbricas).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-RESIDENCIA EN
NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

C. CONSUELO CASTAÑEDA DE VALDEZ.

MA. DEL ROSARIO ROJO OCAMPO, en el expediente marcado con el número 901/96, que se tramita en este juzgado demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 3, de la manzana 37, de la Colonia Estado de México, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda: al norte: 21.50 metros con lote 2, al sur: 21.50 metros con lote 4, al oriente: 10.00 metros con calle 33, y al poniente: 10.00 metros con lote 38, con una superficie total de: 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido de que si pasado este término no comparece al presente se seguirá en rebeldía, previéndose para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, y en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter personal se harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este H. juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad: Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

40.-9, 21 y 31 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 1392/92-1, promovido por LUIS CASTRO NIEMBRO, en contra de CUTBERTO ECHEGARAY Y MUÑOZ, se señalan las 13:00 horas del día 11 de febrero de 1997, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del departamento en condominio ubicado en la calle Nogal número 77, departamento 201, en la Colonia Santa María La Rivera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, habitacional, tipo departamental, de mediana calidad, servicios completos, agua potable, energía, calle de cemento y asfalto y transportes públicos, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 9.25 m con pozo de la Luz y 10.50 m con propiedad particular, al sur: en 5.40 m con el departamento 201 y 1.975 m. con circulación al oriente; al oriente: en 4.00 m con pozo de la Luz, 1.80 m con elevador, 0.875 m circulación y al poniente: en 6.60 m con calle Nogal, poniente: en 4.00 m con Pozo de la Luz, 1.80 m con calle de Nogal, arriba departamento número 301, abajo con departamento 101, con superficie de: 71.81 m², sirviendo como base para dicho remate la cantidad que fue valuada por los peritos que lo es de \$ 172,577.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores para que comparezcan el día y hora señalada a formular sus posturas en términos de Ley, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del mismo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este juzgado, dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los 4 días del mes de diciembre de 1996.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Collín.-Rúbrica.

44-A1.-16, 21 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

La señora ALMA DOLORES GUERRERO SALAZAR, en calidad de media hermana, promueve por su propio derecho en el expediente marcado con el número 261/96, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS GUERRERO LEZAMA, el Ciudadano Juez Primero de lo Familiar de Cuautitlán, México, por auto de fecha dos de diciembre del año en curso, ordenó que se llamara a los que se crean con igual o menor derecho para, que comparezcan a éste Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación. Asimismo se fija en la puerta de este Tribunal una copia de la resolución.

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Cuautitlán, México, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Isidro Embarcadero Méndez.-Rúbrica.

49.-10 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente número 645/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAUL SOTO MEDRANO, endosatario en procuración de SERGIO RODRIGUEZ SAN PEDRO, Administrador Unico de DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE ZUMPANGO, S.A., en contra de DAVID LOPEZ ROLDAN, promovido en éste Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio en relación con los artículos 763, 764 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las doce treinta horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la Octava Almoneda de Remate, respecto de un lote de terreno y construcción ubicado en Segunda calle Michoacán número diecisiete, barrio de San Juan Tultepec, México, el cual tiene las siguiente medidas y colindancias; al norte: 18.00 m con Aquilino Sánchez; al sur: 18.00 m con calle Michoacán; al oriente: 10.00 m con Sr. Cama; y al poniente: 10.00 m con propiedad privada, con una superficie de 180.00 metros cuadrados, con clave catastral número 007-01-235-33.

Convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de éste juzgado, y lugares de costumbre, sirviendo como base para el remate el deducido con el diez por ciento de la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N., por lo que convóquese a postores. Dado en la Ciudad de Zumpango, Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Cristóbal Luna Robles.-Rúbrica.

22-A1.-13, 16 y 21 enero.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO. 1222/96.
SEGUNDA SECRETARIA.

ISIDRO FLORES SANCHEZ, promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto del predio rústico de común reparamiento denominado "Memecala", ubicado en la Tercera Demarcación del barrio de San Vicente, en el municipio de Tepetlaoxtoc, de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 129.00 m con camino; al sur: 152.00 m con Edith Díaz Vázquez; al oriente: 16.00 m con camino; al poniente: 104.00 m con Maria Vázquez, con una superficie de 8,430.00 m2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, Texcoco, Estado de México, a 7 de enero de 1997.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

70.-13, 16 y 21 enero.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAMIREZ AZAMAR AMADO en contra de MIGUEL ANGEL TORRES BALDERAS, bajo el expediente número 844/95-2, en auto de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, del bien embargado, el cual se encuentra ubicado en la 2a. Cerrada de Avenida Uno, número 21, zona tres, colonia San Cristóbal, Higuera Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyos antecedentes registrales son: libro primero, sección primera, partida 137, volumen 1046, de fecha dieciocho de julio de 1991, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es la cantidad de \$186,220.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días debiendo publicarse en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en algún periódico de mayor circulación de esta ciudad, en los estrados de este juzgado, en los lugares de costumbre, en la Administración de Rentas del lugar de ubicación de este juzgado, convocándose para tal efecto a postores y debiendo de citarse a acreedores. Dado en Tlalnepantla, México, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

20-A1.-13, 16 y 21 enero.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco con Residencia en el Municipio de Chimalhuacan, Estado de México, se encuentran radicadas diligencias de información de dominio, en el expediente marcado con el número 1399/96, promovidas por LEONEL ARRIETA OLVERA, respecto del inmueble denominado "Tepalcantipa" ubicado en la calle Lerdo número 12, en el municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 metros colinda con Templo Evangélico y Anita Espinosa; al sur: 33.00 metros y colinda con Callejón Público; al oriente: 24.00 metros con calle Lerdo; al poniente: 24.00 metros colinda con Jaime Arrieta Olvera, anterior propietario Priciliano Castillo Beltrán, haciendo una superficie aproximada de 792.00 metros cuadrados.

Para su publicación de tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en otro periódico de mayor circulación de este distrito judicial de Texcoco. Se expiden en Chimalhuacan, Estado de México, a los veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil, Lic. Ma. Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

69.-13, 16 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente mercado con el número 1472/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por RENE ESTRADA CONTRERAS, apoderado legal de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. en contra de MIGUEL ANGEL BECERRIL CORREA y BEATRIZ ANGELICA BERNAL VERA, por auto de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día treinta y uno de enero de 1997, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes embargados por este juzgado, consistentes en un bien mueble ubicado en calle Altamirano Norte número 20, en Zitácuaro, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 mts. con calle de su ubicación, al sur: 38.00 mts. con Ernestina Morales, Leticia Correa y otro, al oriente: 33.00 mts. con propiedades privadas, al poniente: 38.00 mts. con Martha Eufemia Manjarrez. Con superficie total de: 1026.00 mts. cuadrados, así como una Máquina pulidora de calzado, marca Selmex, con número de serie 41020502, motor Hecho en México, integrado de dos caballos de fuerza, en regular estado, máquina pulidora de calzado marca Selmex, número de serie 31020504, con motor de dos caballos de fuerza integrado, Hecho en México, en regular estado de uso, máquina de coser calzado, marca Londis 36, con dos volantas número de serie 392776, modelo A, en regular estado de uso, un valor comercial con la deducción correspondiente del diez por ciento es de: \$ 238,860.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MN.) Por lo que se convocan postores los que deberán de aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GAGETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble. Se expide la presente en la Ciudad de Toluca, México, a los 16 días del mes de diciembre de 1996 -Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Elba Reyes Fabila -Rúbrica.

28.-9, 15 y 21 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 1529/95, Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por APOLINAR ARIAS VELAZQUEZ, en contra de DEMETRIA SALAZAR VELASCO, el C. Juez del conocimiento señaló las diez horas del día trece de febrero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, siendo éste el ubicado en Lote 3, manzana 4, Fraccionamiento Rincón de Las Fuentes, municipio de Metepec, México; la cantidad de \$ 1,012,000.00 (UN MILLON DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.). Debiéndose anunciar la misma por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días, en términos de Ley, y en la tabla de avisos de éste Juzgado, y en los estrados del juzgado competente del lugar de ubicación del citado inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de las dos terceras partes de: \$ 1,012,000.00 (UN MILLON DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado dicho bien, por los peritos designados. Convóquense postores y citense acreedores. Dado en Toluca, México, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gloria López Cardoso. -Rúbrica

23.-9, 15 y 21 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 813/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por LIC. GERMAN GUTIERREZ TREVILLA, apoderado de BANOBRAS S.A. contra JOSE LUIS ERNESTO PEREZ REYES Y/O El C. Juez señala las diez horas del día tres de febrero de mil novecientos noventa y siete para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento del inmueble ubicado en la calle de Esponja No. 14, lote 46, manzana 8, Infonavit Las Marinas, perteneciente al municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias: norte: 15.00 m con lote número 45, al sur: 15.00 m con lote 47, al oriente: 7.00 m con calle de su ubicación, al poniente: 7.00 m con lote 7, con una superficie de 105.00 mts. cuadrados. Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado y del Juzgado exhortado por tres veces dentro de nueve días y sirviendo de base para el remate la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N., y convoquense postores.-Toluca, México, a seis de enero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Maria de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

29.-9, 15 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el numero 259/96 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCO AURELIO GONZALEZ ROBLES, endosatario en procuración de SILVESTRE MAURO DIAZ GARCIA, en contra de ANTONIO ARIZMENDI ORIHUELA Y/O ESPERANZA IMELDA PEREZ RICO DE ARIZMENDI, por auto de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis se señalaron las once horas del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes embargados por este Juzgado, siendo un inmueble ubicado en la población de Joquicingo, México, el cual mide: al norte: 18.15 y 15.14 metros con Pedro Arizmendi y Pedro Alvarez; al sur: 33.30 metros con Agustín Aguilar Gómez; al oriente: 11.40 metros y 6.60 metros con Pedro Arizmendi y calle Benito Juárez; al poniente: 18.25 metros con Magdalena Chavarria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México, bajo la partida 906, del Libro Primero, Sección Primera, a fojas 141, volumen XXIV a nombre del demandado, así como un escritorio de madera con dos cajones laterales y credenza, esta sin cajones, marca Cook, en buen estado; un televisor marca Panasonic a color, serie 132AA16877, modelo PUM2021 en mueble de plástico con videocassetera integrada VHS, un receptor de antena parabólica marca UNJUEW con siete botones en color negro y mueble de lámina; se convocan postores para el remate, al cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate que es la cantidad de \$ 222,300.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio correspondiente al inmueble descrito y la cantidad de \$ 1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fueron valuados los bienes muebles.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este juzgado y en el lugar de ubicación del bien que saldrá a remate. Se expide el presente a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Elba Reyes Fabila -Rúbrica.

30.-9, 15 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 1028/94-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERGIO DOMINGUEZ LEZAMA, en contra de EMILIO REYES ORTIZ, se señalan las 12:00 horas del día 3 de febrero de 1997, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en casa número 17-derecha, de la calle de Potrero, en el lote de terreno 8, de la manzana 28, del fraccionamiento Jardines de La Hacienda, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, zona habitacional de tercera categoría, tipo de construcción dominante en la calle, casas habitación de construcción moderna al tipo de interés social, solucionadas en una y dos plantas, vías de acceso, Av. Quetzalcóatl, eje regional y autopista México-Querétaro, eje troncal intermunicipal, servicios públicos y equipamiento urbano, completos, pavimento de macadam asfáltico con banquetas y guarderías de concreto, alumbrado de vapor de sodio, transportes y vías de comunicación cercanas al predio, escuelas, centros comerciales y servicios a una distancia máxima de 2000 metros del predio, sirviendo de base como postura legal la cantidad de \$ 109,363.00 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), cantidad QUE FUE VALUADA POR LOS PERITOS.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden a los 13 días del mes de diciembre de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.-Rúbrica.

14-A1.-13, 16 y 21 enero.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1223/96.

ISIDRO FLORES SANCHEZ, promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto del predio rústico de común repartimiento denominado "Aticpac", ubicado en la Tercera Demarcación del Barrio de San Vicente, Municipio de Tepetlaoxtoc, de este Distrito Judicial, que mide y linda; al norte: 90.72 m con María Vázquez; al sur: 90.72 m con vereda; al oriente: 159.60 m con camino; al poniente: 159.60 m con Marcelino Díaz Vázquez, superficie aproximada de 14,478 m2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Texcoco, México, a siete de enero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

72.-13, 16 y 21 enero.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1223/96.

ISIDRO FLORES SANCHEZ, promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto del predio rústico de común repartimiento denominado Tetepayo, ubicado en la Tercera

Demarcación del Barrio de San Vicente, en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 237.00 m con Marcelino Díaz Vázquez; al sur: 211.00 m con Callejón; al oriente: 163.00 m con camino; y al poniente: 166.00 m con Cerro, con una superficie aproximada de 37,948.00 m2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad o en el Valle de México. Se expide en Texcoco, México, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcelino Luna Rangel.-Rúbrica.

71.-13, 16 y 21 enero.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el juicio ejecutivo mercantil número 972/94, promovido por FLORA REYES MORALES, en contra de ENEDINA VEGA LARA, la C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, señaló nuevamente las once horas del día treinta y uno de enero del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda Pública de Remate sobre el terreno y construcción ubicado en calle Tauro número quince, colonia Valle de la Hacienda, manzana diecisiete, lote cuarenta y cuatro, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teniendo como precio de avalúo la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este distrito judicial y en los estrados del juzgado, por tres veces dentro de nueve días, Cuautitlán, México, 8 de enero de 1997.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica.

24-A1.-13, 16 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MELITON OAXACA FIERRO, bajo el expediente número 706/96, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un predio ubicado en callejón Venustiano Carranza sin número específico de identificación en términos de la Segunda Sección del Barrio de Santiago de esta ciudad de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17 30 metros con María Sánchez, al sur: 17 35 metros con Callejón Venustiano Carranza, al oriente: 13.90 metros con Moisés Oaxaca Fierro, al poniente: 13.90 metros con Sra. Elizabeth Gómez López, con superficie total de 240.81 Metros Cuadrados.

Para su publicación en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por medio de edictos por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis - Doy fe.- El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Cristóbal Luna Robles.-Rúbrica.

6347.-20 diciembre, 7 y 21 enero.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el juicio ejecutivo mercantil, marcado con el número 550/95, promovido por PABLO SALGADO ALEGRIA Y PABLO TRINIDAD SALGADO en contra de SERAFIN CORTEZ RAMIREZ, MARIA REYES PEÑA Y HECTOR AMBROCIO REYES, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, México, señaló las doce horas con treinta minutos del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien inmueble embargado con terreno y construcciones de la casa habitación (tipo moderno de regular calidad hasta dos niveles), ubicado en el lote diez, de la manzana ciento uno, de la zona cuatro, colonia Darío Martínez, segunda sección, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie total de terreno de doscientos tres metros cuadrados y con una construcción total de trescientos veintinueve metros cuadrados, inscrito en Registro Público de la Propiedad y libre de todo gravamen, bajo la partida trescientos setenta y seis, folio tres mil cuatrocientos noventa y nueve, volumen ciento treinta y seis del libro primero de la sección primera. Convocándose a postores, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 395,744.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Debiéndose anunciar la misma en forma legal en publicaciones que se hagan por tres veces dentro de nueve días en un periódico de mayor circulación en ésta entidad y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, fijándose además en la tabla de avisos y en la puerta de éste juzgado. Dado a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marín López Gordillo.-Rúbrica.

33-A1.-14, 17 y 21 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1374/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCA SERFIN, S.A. en contra de MARIA PATRICIO GARCIA ROBLES Y ROSA MARIA BECERRIL REYES, el C. Juez del conocimiento señaló las once horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, cito en Paseo San Carlos 152, Fraccionamiento San Carlos Miravalle, Metepec, México. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.54 mts. con lote 153, al sur: 29.55 mts. con lote 155, al oriente: 25.00 mts. y al poniente: 25.00 con calle Paseo San Carlos, con una superficie aproximada de: 738.62 metros cuadrados; siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de: \$ 3'427,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en los estrados de este juzgado; y en el lugar de su ubicación, se expide el presente en Toluca, México, a los diecisiete días de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

26.-9, 14 y 21 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1692/93, relativo a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por EVELINA EZETA MOLL, en contra de LUZ MARIA CARDOSO DE QUINTERO, se señalaron las trece horas del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, en el presente asunto, respecto del siguiente bien inmueble que a continuación se describe, ubicado en la calle de Isabel la Católica No. 307, colonia Centro en esta ciudad de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 18.40 m con terreno de la vendedora, al sur: 18.40 m con predio de Martín García; al oriente: 8.55 m con calle Isabel la Católica; al poniente: 8.55 m con calle de Juan Arzate, con una superficie total de 157 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con los siguientes datos registrales, libro primero, sección primera, volumen 88, fojas III, asiento 21268.

La C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó la publicación de los presentes en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces durante nueve días, así como a través de los avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla del juzgado, convocándose para tal efecto a postores así como a la parte demandada, sirviendo como base para el remate la cantidad de (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado por los peritos nombrados en autos -Doy fe.-Toluca, México, a 04 de diciembre de 1996.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

38.-9, 15 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 899/1993.- Ejecutivo Mercantil.- BANCO DEL ATLANTICO, S.A., contra ELISEO QUINTERO V., ALBERTO QUINTERO ALVARADO y JOVITA VELAZQUEZ DE ALLENDE.- Primera Almoneda: once horas seis de febrero de mil novecientos noventa y siete.- TERRENO rústico de labor y agostadero ubicado en domicilio conocido en Laguna Seca, Municipio de Villa Victoria, Estado de México.- medidas y colindancias según escritura, norte: 948.00 mts. con Abdón Velázquez García.- sur: 852.00 mts. con Anastacio Camacho Iturbe.- oriente: 780.00 mts., con Elías Marín Hernández.- poniente: 820.00 mts. con Sergio Archundia. Área Total: 720,000.00 m2.- equivalente a: 72-00-00 Has. GRAVAMENES: Crédito por \$ 145,000.00 por BANCO DEL ATLANTICO.- Crédito por \$ 105,000.00 por BANCO DEL ATLANTICO, Embargo Judicial por \$ 105,000.00 por David Cruz Jasso, Juzgado Cuarto Civil de este Distrito.-Exp. 894/93.- Embargo Judicial por \$ 145,000.00 por María Dolores Polanco Plata, Juzgado 1o. Civil de este Distrito. Exp. 899/93.- BASE: SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.. Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tablas de Avisos de este Juzgado.- Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

24.-9, 15 y 21 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 2241/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, seguido por LICENCIADO RICARDO ESTRADA VALLEJO Y/OTROS en su carácter de Apoderados de BANCA CREMI S.A., contra FLORIDEN S.A. DE C.V. E INGENIERO EDMUNDO OCEJO GONZALEZ, el C. Juez señala las doce horas del día treinta y uno de enero del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del inmueble fracción de terreno denominado Rancho de Guadalupe Victoria, ubicado en la Ex-Hacienda de Santa Ana, Municipio de Tenancingo, México, con las siguientes medidas y colindancias; norte: cuatro líneas quebradas de 33.92, 50.91, 49.39 y 26.64 m con camino propio de la Ex-Hacienda, oriente: tres líneas quebradas de 110.80, 36.22 y 71.00 m con resto de la propiedad de la Ex-Hacienda, suroeste: dos líneas quebradas de 88.69 y 17.01 m con camino de la Ex-Hacienda, sureste: tres líneas quebradas de 27.36, 21.32 y 22.36 m con camino propio de la Ex-Hacienda, sur: dos líneas quebradas de 6.48 m y 21.62 m con camino propio de la Ex-Hacienda, suroeste: cuatro líneas quebradas de 12.79, 3.96, 19.70 y 16.84 m con camino propio de la Ex-Hacienda, sureste: once líneas quebradas de 23.55, 12.12, 58.78, 62.06, 6.34, 68.46, 94.57, 39.99, 13.45, 40.65 y 4.11 m con camino propio de la Ex-Hacienda, sur: 10.78 m con camino propio de la Ex-Hacienda, suroeste: 59.14 m con camino propio de la Ex-Hacienda, noroeste: 34.15 m con la Empresa Villa Flor S. de R.L. de C.V., noroeste: en dos líneas quebradas de 53.68 y 63.79 m con Empresa de reciente creación (Pino Flor S.A. de R.L. de C.V.), área total 5-16-80-50 Has ó 51,680.50 metros cuadrados.

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este juzgado y del Juzgado Exhortado por tres veces dentro de nueve días y sirviendo de base para el remate la cantidad de (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Convóquense postores. Toluca, México, a ocho de enero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Maria de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

103.-15. 21 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON-GUERRERO
E D I C T O**

EXPEDIENTE. 136/994.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON, ESTADO DE GUERREO.

El Ciudadano Licenciado PEDRO HERNANDEZ SANCHEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Alarcón, por auto de fecha 21 de noviembre de 1996, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, deducido del expediente 136/994, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A., en contra de ESQUIVO ROSALES GARCIA y otro, el cual se encuentra ubicado en San Martín Totoltepec, número 222, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: mide 15.00 m y colinda con calle Capultitlán, al sur: mide 15.00 m y colinda con lote veintitrés, al oriente: mide 10.00 m y colinda con lote número doce, al poniente: mide 10.00 m y colinda con San Martín Totoltepec, con área total de: 150.00 m², señalándose las diez horas, con treinta minutos del día 30 de enero de 1997, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda,

debiéndose de anunciar la venta del inmueble embargado que se describe en autos por edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el periódico DIARIO DE TAXCO, que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados de este juzgado, Tesorería Municipal y Administración Fiscal del Estado en esta Ciudad, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado sirviendo como postura legal las dos terceras partes del avalúo que obra en autos y que es por la cantidad de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M.N., convocándose postores y apercibido que el inmueble embargado se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 169 del Código Procesal Civil en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que este a su vez lo haga llegar a su igual jerárquico del Estado de México y lo turne al Juez de Primera Instancia del Ramo Civil en Turno de Ocotitlán, municipio de Metepec, del Estado de México, que corresponda a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento al presente auto y publique los edictos en los lugares públicos de costumbre de dicha Ciudad y así como en algún periódico de mayor circulación de ese lugar, por tres veces dentro de nueve días.

Notifíquese y cúmplase así lo acordó y firma el C. Licenciado Pedro Hernández Sánchez, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-La Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Norma Elena Serrano Ríos.-Rúbrica.

111.-15. 21 y 27 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 758/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MULTIBANCO COMERMEX S.A., en contra de MARIA DEL PILAR GARCIA GUADARRAMA DE SERRANO Y CARMELO SERRANO CAMACHO, el C. Juez del conocimiento señaló las diez horas del día trece febrero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, convóquense postores, anúnciese la venta del bien embargado en el presente juicio, el cual consiste casa habitación marcada con la Letra B, perteneciente al Conjunto Habitacional que bajo el régimen de propiedad en Condominio Horizontal se encuentra ubicado en el Lote número 2, de la subdivisión del terreno denominado Las Guijas, del Barrio de Otumba, ahora Avenida Toluca, número 411, del municipio de Valle de Bravo, México, con una superficie de quinientos ochenta y tres metros cuadrados, noventa centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.45 m con Roma Tor S.A. de C.V., al sureste: 33.95 m con área común; al suroeste: 29.00 m con área común; al oriente: 5.40 m con Lote D, al poniente: 0.70 m con área común; sirviendo de base para la misma la cantidad de \$ 536,725.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos nombrados en autos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en los estrados de este juzgado. Se expide el presente en Toluca, México, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

102.-15. 21 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 189/1991, Ejecutivo Mercantil, AUTOMOTRIZ MEXICANA, S.A. DE C.V., contra BENJAMIN PUEBLA TELLO Y PASTOR NAVA GARCIA, Cuarta Almoneda, once horas, veinte de febrero del año en curso: Terreno de labor de cultivo, ubicado en el distrito Judicial de Tenancingo, México, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, México, ubicado en domicilio conocido en Villa Guerrero, México, superficie: 42,269.50 metros cuadrados, norte: dos líneas, siendo la primera de 215.86 m, la segunda de 90.28 m, colindando ambas con José Rafael Puebla Tello, sur: dos líneas, la primera de 314.70 m, la segunda de 43.43 m colindando ambas con José Rafael Puebla Tello, oriente: dos líneas, la primera de 159.12 m y la segunda de 14.20 m colindando ambas con José Rafael Puebla Tello, poniente: 151.91 m colindando con Mario Tello, gravámenes.- 1.- Crédito simple con garantía hipotecaria por \$ 80,000.00 otorgado por BANCO MEXICANO SOMEX.- 2.- Crédito refaccionario por \$ 190,000.00 otorgado por BANCO MEXICANO.- 3.- Crédito de avío por \$ 30,000.00 otorgado por BANCO MEXICANO SOMEX.- 4.- Embargo deducido del expediente 618/90, Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tenancingo por Congeladora San Francisquito, S.A. DE C.V., por \$ 25,500.00.- 5.- Embargo deducido del expediente s/n, exhorto 12/91, Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tenancingo, México, por AUTOMOTRIZ MEXICANA, S.A. DE C.V., por \$ 17,158.66.- 6.- Embargo deducido del expediente 671/91, Juzgado Civil de Tenancingo, México, por Juan Nava Arellano y Víctor L. Luna Alonso por \$ 72,000.00.- 7 - Embargo deducido del expediente 672/92, Juicio Ejecutivo Mercantil por BANCO MEXICANO SOMEX., por \$ 30,000.00.- 8 - Embargo deducido del expediente 671/92, Juicio Ejecutivo Mercantil por BANCO MEXICANO SOMEX., por \$ 190,000.00.- Base: CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 35/100 M.N.- Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, o tablas de avisos de este Juzgado así como en las del Juzgado Civil de Tenancingo, México.-Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

117.-15, 21 y 27 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 1644/94-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ ZUMPANGO, S.A. DE C.V., en contra de JAIME GILBERTO HERNANDEZ SANCHEZ Y SARA SANCHEZ CARRILLO, se señalaron las 14:00 horas del día 11 de febrero de 1997, para que tenga verificativo el remate en cuarta almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Palma No. 1, en la población de San Luis Huexotla, en el municipio de Texcoco, Estado de México, terreno, construcción destinada a casa habitacional, desarrollada en una planta orientada sur hacia la calle principal de terracería con acceso de zaguán principal, semibardeado en su frente, sala, comedor, cocina, baño completo, tres recámaras, patio, jardín y un cuarto accesorio, de tipo modernista y dos aguas con estructura de muros de carga con refuerzos de concreto armado,

instalaciones eléctricas completas, y adecuadas al tipo de construcción, instalaciones hidráulicas, ventanas de aluminio, antigüedad aproximada de la construcción, cinco años, a excepción de fluido eléctrico y agua, superficie de: 400.00 metros, sirviendo de base como postura legal las dos terceras partes de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada por los peritos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden a los 17 días del mes de diciembre de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.-Rúbrica.

35-A1.-15, 21 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

En el expediente número 284/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Lic. JUAN JOSE FALOMIR ORTA Y/O CELIA GABIÑO ORTIZ, en su carácter de apoderados generales, para pleitos y cobranzas del BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., en contra de los señores CONCEPCION SALVADOR RANGEL DOMINGUEZ, RICARDO GARDUÑO GARCIA Y JOSE ALEJANDRO NAJERA RANGEL, el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las 10:00 horas del día 10 de febrero de 1997, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los derechos del fideicomitente que le corresponda a los demandados en relación a la bodega comercial número 109, de la nave "1", ubicada en la Central de Abastos de Toluca, en José López Portillo Km. 4.5, Rancho San José, municipio de Toluca, Fraccionamiento de San Mateo Otzacatipan, con las siguientes medidas y colindancias, superficie de: 39.00 m²., al noreste: en 12.00 m con Bodega Número 107, al suroeste: en 12.00 m con Bodega Número 111, al noroeste: en 3.25 m con pasillo central, al sureste: en 3.25 m con Andén de Carga y Descarga, al frente del Andén de Carga y Descarga, cuenta con una área descubierta para un cajón de estacionamiento de trailers que comprende superficie de: 48.10 m²., mide y linda, al noreste: 14.80 m con cajón de estacionamiento de bodega 107, al suroeste: en 14.40 m con cajón de estacionamiento de Bodega Número 111, al noroeste: en 3.25 m con Andén de Carga y Descarga, al sureste: 3.25 m con patio de maniobras H-IOC de la Tuna.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. Toluca, México, a 9 de enero de 1997.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.-Rúbrica.

113.-15, 21 y 27 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LUCIO HERNANDEZ BRAVO.

MARCO ANTONIO GUERRA MONTES, en el expediente número 1001/96, que sea tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapión del lote de terreno número 7, manzana 95 de la Col. Gral. José Vicente Villada de esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 21.50 mts. con lote 6; al sur: 21.50 mts. con lote 8, al oriente: 10.00 mts. con calle 13; al poniente: 10.00 mts. con lote 24, con una superficie de 215.00 mts. cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a once de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado 5o. Civil, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

34.-9. 21 y 31 enero

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

JOSE LUIS PAVANA ZAMORA, por su propio derecho, promovió en éste Juzgado Sexto Civil, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente número 708/96, Juicio Ordinario Civil, Usucapión, en contra de ELISA GUERRA DE GARCIA RANGEL y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, MEXICO, por lo que se ordenó emplazar al primero de los demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, y se fijarán además en las puertas de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que puedan representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Respecto del inmueble ubicado en calle Higuera, lote 4, manzana 1, de la Colonia Arbolito, Jajalpa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.43 metros con lote 3, al sur: 16.20 metros con lote 5; al oriente: 8.00 metros con Ambulatorio; y al poniente: 8.00 metros con calle Higuera. Con una superficie de: 130.53 metros cuadrados.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica

32.-9. 21 y 31 enero.

**JUZGADO 12o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

MARTHA FALCON BERNAL, demanda en la vía ordinaria civil de ELISA GUERRA DE GARCIA RANGEL la usucapión del inmueble ubicado en la calle de Eucalipto, lote 14, manzana 1, colonia El Arbolito, Jajalpa, municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 125.95 m², teniendo las siguientes medidas y colindancias, al norte: 15.96 mts con lote 13, al sur: 15.73 mts. con lote 15, al oriente: 8.00 mts con calle Eucalipto, al poniente: 8.00 mts. con Ambulatorio, en el expediente 652/96-2, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, con fundamento en los artículos 194 y 195 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a ELISA GUERRA DE GARCIA RANGEL por medio de edictos los que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la secretaria las copias de traslado a su disposición, Ecatepec de Morelos, 11 de noviembre de 1996 - Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paula Eva Hernández Granados.-Rúbrica.

36.-9. 21 y 31 enero

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXP. 707/96-1

JOSE MANUEL MACIAS PADILLA, demanda la usucapión en la vía Ordinaria Civil, de ROMANA S.A. respecto al inmueble, ubicado en el lote de terreno ubicado en la calle Zacatecas, manzana 12, poniente, lote 12, fraccionamiento Valle Ceylán, en Tlalnepantla, Estado de México, teniendo una superficie total de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 20.00 m colinda con lote número 11, al sur: 20.00 m colinda con lote 13, al oriente: 10.00 m colinda con calle Zacatecas, al poniente: 10.00 m colinda con lote número 32. En auto emitido el veinticinco de noviembre del año en curso se ordena el emplazamiento de la demandada, a través de edictos con el fin de hacerle saber que deberá presentarse en el término de treinta días, a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado legal se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento y quedando a su disposición en la Secretaría las copias para el traslado legal. Se expide a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Téllez Martínez.-Rúbrica.

004-A1.-9. 21 y 31 enero.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En el juicio ejecutivo mercantil, expediente 241/96-1, promovido por VICTOR MANUEL GONZALEZ NARVAEZ, en contra de HUGO RAUL VILLALPANDO, se señalan las doce horas del día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del vehículo marca Chevrolet Century, modelo 1991, color azul, automático, placas de circulación 839 AKM del Distrito Federal, serie 1G4AH51NBKT465420, carrocería mala en general, pintura mala, tiene golpes mal reparados, suspensión regular, funciona adecuadamente, interiores en mal estado, llantas con muy poca vida útil, faros y calaveras rotos e incompletos, marcadores de tablero que funcionan deficientemente, sirviendo de base como postura legal para dicho remate la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada por los peritos, se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este juzgado, dado en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.-Rúbrica.

51-A1.-17, 20 y 21 enero.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Expediente Número 473/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANGEL LOPEZ GALINDO, en contra de GABRIEL ERNESTO AVILA CASTRO Y GLORIA BATALLA DE AVILA, el C. Juez señaló las diez horas del día diez de febrero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate respecto del bien mueble Vehículo marca CHRYSLER, tipo Shadow, modelo 1993, serie 3C3B5452XPT590141, color rojo, con capote en color negro con permiso provisional 236946 a nombre de GABRIEL ERNESTO AVILA CASTRO, sirviendo de base para el remate la cantidad de 29,070.00 (VEINTINUEVE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado.

Publicándose la misma por medio de edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de los de mayor circulación en esta población, asimismo convóquense postores y citense acreedores. Tenango del Valle, México, enero quince de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

175.-17, 20 y 21 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 431/95.

En el expediente marcado ante este Juzgado con el número 431/95-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RODOLFO AUGUSTO TRUJILLO MONDRAGON Y MIGUEL AUGUSTO TRUJILLO VIEYRA, en su carácter de endosatario en procuración de H. STEELE Y CIA., S.A. DE C.V., en contra de LA MOJARRA TORERA, S.A. Y EDUARDO VIVEROS CONTRERAS, el Ciudadano Juez del conocimiento dictó los siguientes autos que a la letra dice: Tlalnepantla, México, a 3 de mayo de 1995. Por presentado a RODOLFO AUGUSTO

TRUJILLO MONDRAGON Y MIGUEL AUGUSTO TRUJILLO VIEYRA endosatario de H. STEELE Y CIA., S.A. DE C.V., con su escrito de cuenta, documentos y copias que acompaña, promoviendo en la vía ejecutiva mercantil, demandando de LA MOJARRA TORERA, S.A. Y EDUARDO VIVEROS CONTRERAS, con domicilio en Av. Ejército del Trabajo número 160 colonia La Blanca, Tlalnepantla, el pago de la cantidad de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N., por concepto de suerte principal, más intereses, gastos y costas que origine el presente juicio.-Regístrese, fórmese expediente.-Dese el aviso de Ley al Superior.-Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 150, 151, 160, 167, 170 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito u del 1382 al 1396 del Código de Comercio, se admite la presente demanda en la vía y forma propuestas; teniendo el presente auto efectos de mandamiento en forma, requiérase a la demandada para que en el acto de la diligencia haga pago a la actora a quien su derecho represente de la cantidad que como suerte principal se le reclama y en caso de no hacerlo embárguensele bienes de su propiedad, suficientes a garantizar las presentaciones reclamadas, los que se pondrán en depósito de la persona que designe la actora bajo su responsabilidad. Hecho el embargo, con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado a la demandada y emplácele para que dentro del término de cinco días, ocurra a este juzgado a hacer pago u oponerse a la ejecución, si tuviere excepciones que hacer valer. Así mismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las personales le surtirán en términos del artículo 1069, del Código de Comercio. Por encontrarse fuera de este lugar el domicilio que señala para oír notificaciones, hágansele las posteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, teniéndose por autorizadas a las personas que menciona para tales efectos. Con fundamento en el artículo 1060 del ordenamiento legal en cita, se previene a los ocursoantes para que nombren representante común dentro del término de tres días, con el apercibimiento que de no hacerlo se designará uno entre los mismos.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JUAN MANUEL ALBARRAN VENED, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, que actúa en forma legal con secretario.-Doy fe.-Otro Auto.-Tlalnepantla, México, a 18 de octubre de 1996.-A sus autos la promoción de cuenta, visto su contenido y el estado que guarda el procedimiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio anterior a las reformas, con relación al 194 del Código de Procedimientos Civiles Aplicado Supletoriamente al primero, se ordena emplazar a juicio al codemandado EDUARDO VIVEROS CONTRERAS, conforme a los preceptos legales antes invocados, publicándose esta determinación por tres veces consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, Haciéndose saber al prenombrado coenjuiciado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido, de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del numeral 1069 del precitado Código, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en consecuencia de lo anterior con apoyo en lo establecido por el numeral 145 de la legislación común aplicada a la Federal antes invocada, no ha lugar a girar el exhorto que pide el ocursoante. Notifíquese.-Así lo acordó y firma el C. Juez de los autos quien actúa con Secretario. Se expide a los 13 días del mes de enero de 1997.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

61-A1.-20, 21 y 22 enero

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 847/96, juicio jurisdicción voluntaria, promovido por OSCAR CONDES TORRES, por su propio derecho, diligencias de información de dominio, respecto de un terreno de los llamados rústicos de propiedad particular, ubicado en límites del poblado La Puerta del Monte, perteneciente al municipio de Zinacantepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 222.80 m con Oscar Condes Torres, al sur: 224.50 m con señora Martha Tapia de Omoto, al oriente: 37.45 m con ejido de San Cristóbal Tecolit y Oscar Condes Torres, al poniente: 35.65 m con camino Real y Ejido de La Puerta, con una superficie total aproximada de 8,194.25 m², ya que el mismo lo ha poseído de buena fe en calidad de propietario, en forma continua, pacífica.

Por lo que el C. Juez del Conocimiento ordenó su publicación por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, para el efecto de que si alguna persona se cree con mayor derecho sobre el inmueble referido, lo deduzca en términos de Ley. Dado en Toluca, México, a los ocho días de enero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gloria López Cardoso.-Rúbrica.

132.-16, 21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA

ANDRES MARTIN FLORES DOMINGUEZ, promueve Diligencia de Información de Dominio. Expediente No. 760/96. Un inmueble ubicado en el Barrio de Pueblo Nuevo del Poblado de San Pablo Autopan, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 33.30 mts. con Baltazar Flores Dominguez, al sur: 32.90 mts. con Privada, al oriente: 21.00 mts. con calle Manuel Buendía, al poniente: 21.00 mts. con Ramón Hernández. Superficie 696 Mts Cuadrados.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en ésta ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.-Toluca, México, a 6 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.-Rúbrica.

137.-16, 21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 372/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A., en contra de RAMIRO PRIOR HERRERA Y/O GILBERTO CAVADA MUÑOZ, el C. Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día seis de febrero del año de 1997, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: Un lote de terreno y construcción adherida ubicada en la calle de Cándido Jaramillo, Manzana 50, Lote 2, Colonia Jesús Jiménez Gallardo, Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 15.70 mts. con área verde y calle 5 de Diciembre, al sur: 18.70 mts. con lote número 4, al oriente: 9.20 mts. con calle de su ubicación, al poniente: 8.70 mts. con Lote número 1, con una superficie de 149.50 m².

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, así como en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Metepec, México, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remates la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.N. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a 18 de diciembre de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.-Rúbrica.

107.-15, 21 y 24 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O S**

Exp. 13113/96, C. TERESA PEREZ ROSAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santa Cruz predio "Los Membrillos", municipio de Teoloyucan, mide y linda, al norte: 15.00 m y linda con Enrique Pérez Rosas (actual Luciano Espinosa), al sur: 15.00 m y linda con Cruz Pérez (actual Jesús Pérez Rosas), al oriente: 5.00 m y linda con Cruz Pérez, al poniente: 5.00 m y linda con camino público (actual Av. Niños Héroes). Con una superficie: 75.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cauatitlán, México, a 09 de enero de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

125.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 8690/96, C. RUTILIO GAUTIER MORALES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Bo. Acolco predio "El Solar", municipio de Teoloyucan, mide y linda, al norte: en dos líneas la primera 7.00 m y linda con Froylán Sangines Cornelis y la segunda de 20.50 m y linda con Magdalena Barrón Flores, al sur: 27.50 m y linda con Francisco Reséndiz, al oriente: 26.00 m y linda con Rafael Rosas Salinas, al poniente: en dos líneas la primera 7.00 m y linda con calle Allende y la segunda de 19.00 m y linda con Magdalena Barrón. Con una superficie: 325.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cauatitlán, México, a 09 de enero de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

125.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 13112/96, C. FILEMON FLORES SERRANO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cauatitlán Izcalli, mide y linda, al norte: 30.50 y 26.10 m y linda

con la propiedad del señor Isidoro Juárez y la señora María Serrano (actual Rubén Silva, Luis Olgún, Miguel Reséndiz y Enrique Cruz), al sur: 44.20 y 14.97 m y linda con el señor Estanislao Flores y el señor Agustín Bernal, al oriente: 14.80 y 2.30 m y linda con el señor Agustín Bernal, al poniente: 15.30 y 4.00 m y linda con la señora María Serrano y cerrada cinco de Mayo. Con una superficie: 627.04 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 09 de enero de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

125.-16, 21 y 24 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1768/96. ORALIA FIGUEROA SILVA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la calle Real o Zaragoza de Malinaltenango, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda, al norte: 31.60 m con Reyna Trujillo de Flores, al sur: 32.50 m con Armando Figueroa Pedroza, al oriente: 19.30 m con calle Real o Zaragoza, al poniente: 17.50 m con Maximiliano García. Superficie aproximada de: 589.72 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de diciembre de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

125.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 2059/96. RUFO ARIZMENDI HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en "El Copal" en la Ranchería de el Refugio, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda, al norte: 123.00 m con María Ayala, al sur: 68.00 m con Jesús Arizmendi, al oriente: 70.00 m con David Castañeda, al poniente: 77.00 m con Benito Arizmendi. Superficie aproximada de 7.019 25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de diciembre de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

125.-16, 21 y 24 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

N.R. A 008749
N.C. A 06736-S

Exp. 14908/96. C. MANUEL GOMEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Gabriel Leyva s/n en el poblado de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, DEN. de "El

Ahuehuate" mide y linda, al norte: 14.10 m con calle Gabriel Leyva, al suroeste: 04.20 m con Esperanza Mendoza, al sureste: 06.00 m con Esperanza Mendoza, al sur: 07.40 m con Esperanza Mendoza, al noroeste: 21.25 m con Alicia Mendoza.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 18 de diciembre de 1996.-C. Registrador Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

125.-16, 21 y 24 enero.

N.R. A 008748
N.C. A 06735-S

Exp. 14920/96. C. CONSUELO SANTA OROS OLVERA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Norte 9 s/n en la colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda, al norte: 10.00 m con María Crisanto García Martínez, al sur: 10.00 m con calle Norte 9, al oriente: 19.00 m con María Crisanto García Martínez, al poniente: 19.00 m con Juan Oros Olvera José. Superficie aproximada de: 190.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 18 de diciembre de 1996.-C. Registrador Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

125.-16, 21 y 24 enero.

N.R.A. 008702.
N.C.A.-06719-S.

Exp. 14919/96. C. ADOLFA TORRES PELAEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6, Colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda; al norte: 10.00 m con Esperanza Torres Padilla, al sur: 10.00 m con calle Norte 6, al oriente: 19.00 m con Antonio Viñas Borbuja, al poniente: 19.00 m con Juan González. Superficie aproximada de: 190.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de Méx., a 18 de diciembre de 1996.-El C. Registrador, Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

125.-16, 21 y 24 enero.

N.R.A. 008703.
N.C.A.-06723-S.

Exp. 14918/96. C. ADOLFA TORRES PELAEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Av. Manuel Altamirano S/N, en la Col. María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda; al norte: 09.80 m con Juan Galván, al sur: 09.80 m con

Avenida Manuel Altamirano, al oriente: 19.20 m con Ma Alejandra Angeles Isidro, al poniente: 19.20 m con Ma. de los Angeles Gasca Meza. Superficie aproximada de: 188.16 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de Méx., a 18 de diciembre de 1996.-El C. Registrador, Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.- Rúbrica.

125.-16. 21 y 24 enero.

N.R.A. 008705.
N.C.A.-06725-S.

Exp. 14917/96, C. GIUSEPPE SANTINO CAICEROS TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 5, s/n, en la Colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 09.80 m con Melchor Lara Garcia, al sur: 09.80 m con Calle Norte 5, al oriente: 19.00 m con Teodoro Landa de los Santos, al poniente: 19.00 m con Giovanni S. Caiceros Torres. Superficie aproximada de: 186.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de Méx., a 18 de diciembre de 1996.-El C. Registrador, Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.- Rúbrica.

125.-16, 21 y 24 enero.

N.R.A. 008706.
N.C.A.-06726-S.

Exp. 14916/96, C. ESPERANZA TORRES PEDILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 7, Colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda; al norte: 10.00 m con calle Norte 7, al sur: 10.00 m con Adolfa Torres Peláez, al oriente: 19.00 m con Inés Gallardo Gil, al poniente: 19.00 m con Fulgencio Soto. Superficie aproximada de: 190.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de Méx., a 18 de diciembre de 1996.-El C. Registrador, Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.- Rúbrica.

125.-16, 21 y 24 enero.

N.R.A. 008746.
N.C.A.-06733-S.

Exp. 14915/96, C. ISIDORO LUIS OROS OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 9, Esq. con Poniente 5, en la Col. Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda; al norte: 09.00 m con Blanca Irene Alvarado

Quintana, al sur: 09.00 m con calle Norte 9, al oriente: 19.00 m con José Juan Oros Olvera, al poniente: 19.00 m con calle Poniente 5. Superficie aproximada de: 171.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de Méx., a 18 de diciembre de 1996.-El C. Registrador, Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.- Rúbrica.

125.-16, 21 y 24 enero

N.R.A. 008659.
N.C.A.-06713-S.

Exp. 14914/96, C. JUAN CARLOS CARREON GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Olmecas S/N., en el poblado de Tiapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, predio denominado "Alcanfor", mide y linda; al norte: 10.00 m con calle Olmecas, al sur: 10.00 m con José Heriberto Carreón Márquez, al oriente: 10.30 m con Antonio Girón, al poniente: 10.30 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 103.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de Méx., a 18 de diciembre de 1996.-El C. Registrador, Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.- Rúbrica.

125.-16, 21 y 24 enero.

N.R.A. 008688.
N.C.A. 06714-S.

Exp. 14913/96, MARTIN ENRIQUEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado Tetepeto, mide y linda; al norte: 139.00 m con Alberto de la Rosa, al sur: 109.00 m con barranca de La Arena Prieta, al oriente: 96.00 m con Alberto de la Rosa, al poniente: 121.00 m con Justino Tapia Requena. Superficie aproximada de: 13,459.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 18 de diciembre de 1996.-El C. Registrador Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.- Rúbrica.

125.-16, 21 y 24 enero.

N.R.A. 008690.
N.C.A. 06721-S.

Exp. 14912/96, C. GLORIA HERRERA MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Gabriel Leyva, en el poblado de Tiapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, predio denominado Las Peras, mide y linda; al norte: 25.50 m con Rosa Castro Martínez, al sur: 25.50 m con Rafaela Quiroz Serrano, al oriente: 08.00 m con lote baldío, al poniente: 08.00 m con Avenida Gabriel Leyva. Superficie aproximada de: 204.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 18 de diciembre de 1996.-El C. Registrador Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica

125.-16, 21 y 24 enero.

N.R.A. 008649.
N.C.A. 06708-S

Exp. 14911/96, C. MIGUEL ESQUIVEL PEREZ Y MA LUISA LOZANO SAVALA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tercera Cerrada de Alamos S/N., sobre la calle Alamos, en el poblado de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, denominado El Sembradio, mide y linda; al norte 16.00 m con Rodolfo Sánchez Ibarra, al sur 16.00 m con Apolinar Santiago Columna Plaza, al oriente 09.90 m con Sara Bravo Ortega, al poniente 09.90 m con Tercera Cerrada de Alamos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 18 de diciembre de 1996.-El C. Registrador Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

125.-16, 21 y 24 enero.

N.R.A. 008666
N.C.A. 06712-S

Exp. 14910/96, C. ROSA MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino Real S/N., en el poblado de San Juan Coxtocan, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, predio denominado El Cornejal, mide y linda: al norte 25.00 m con calle Campo Florido, al sur 33.40 m con Alfonso Valerio, al oriente 95.00 m con Concepción Martínez Martínez, al poniente 118.00 m con camino Real. Superficie aproximada de: 3,109.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 18 de diciembre de 1996.-El C. Registrador Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica

125.-16, 21 y 24 enero.

N.R.A. 008679.
N.C.A. 06722-S.

Exp. 14909/96, C. MARIA ROSA CARMONA DE ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 5 S/N., en la colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda; al norte 10.00 m con calle Norte 5, al sur 10.00 m con Isabel Mago Muñoz, al oriente 20.00 m con Esther Guadarrama Cervantes, al poniente 20.00 m con Filomena Escamilla Rodríguez. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 18 de diciembre de 1996.-El C. Registrador Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

125.-16, 21 y 24 enero.

N.R.A. 008710
N.C.A. 06730-S

Exp. 14905/96, C. ROSA FLORES MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Las Moras S/N., en el poblado de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, predio denominado El Capulín, mide y linda; al norte 13.00 m con Angel Rios, al sur 13.00 m con cerrada de Las Moras, al oriente 32.20 m con Verónica y Teresa Flores Miranda, al poniente 30.00 m con Ricardo Flores Miranda. Superficie aproximada de: 404.30 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 18 de diciembre de 1996.-El C. Registrador Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

125.-16, 21 y 24 enero.

N.R.A. 008709.
N.C.A. 06729-S.

Exp. 14904, C. VERONICA FLORES MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Las Moras s/n., en el poblado de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, denominado El Capulín, mide y linda: al norte 34.00 m con Angel Rios; al sur 34.00 m con Teresa Flores Miranda; al oriente 18.00 m con calle de Las Moras; al poniente 16.20 m con Rosa Flores Miranda. Superficie aproximada de 581.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 18 de diciembre de 1996.-El C. Registrador Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

125.-16, 21 y 24 enero.

N.R.A. 008747
N.C.A. 06734-S.

Exp. 14907/96, C. JOSE JUÁN OROS OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 9 s/n., en la colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda; al norte 10.00 m con Natalia García Martínez; al sur 10.00 m con calle Norte 9; al oriente 19.00 m con Consuelo Santa Oros Olvera; al poniente 19.00 m con Isidoro Luis Oros Olvera. Superficie aproximada de 190.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 18 de diciembre de 1996.-El C. Registrador Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

125.-16, 21 y 24 enero

N.R.A. 008744.
N.C.A. 06731-S.

Exp. 14906/96. C. JORGE BLANCO PIMENTEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 10 No. 610, en la colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 09.75 m con calle Sur 10; al sur: 09.75 m con Reynaldo Cruz Aparicio; al oriente: 20.00 m con Valentín Sosa; al poniente: 20.00 m con Telésforo Silverio Martínez. Superficie aproximada de 195.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco Estado de México, a 18 de diciembre de 1996.-El C. Registrador Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

125.-16, 21 y 24 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 2/1997. C. ARTURO PEREZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, de predio ubicado en Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 31.50 con Irene Zariñán C.; al sur: 35.50 con Avelina Granada de M.; al oriente: 22.10 con Benjamín del Toro C.; al poniente: 20.10 con calle Independencia. Superficie 708.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 14 de enero de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán.-Rúbrica.

159.-16, 21 y 24 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1284/96. C. FELIPE JOSE VAZQUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Tilac, B. de San Agustín, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 11.00 m con Juliana del Carmen Carrillo Pérez; al sur: 11.00 m con camino al Pozo; al oriente: 66.00 m con Juliana del Carmen Carrillo Pérez; al poniente: 66.00 m con Genaro García Carrillo. Superficie aproximada de 726 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 16 de diciembre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

130.-16, 21 y 24 enero

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 114. ANGELICA MARIA REYES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xomella, del municipio de Acolman de este distrito y mide: al norte: 22.00 m con Matías Galicia Valero; al sur: 22.00 m con Isaias Huerta Cárdenas; al oriente: 7.50 m con Avenida Diligencias; al poniente: 7.50 m con Luis Velázquez González. Con superficie de 165 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 13 de enero de 1997.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

135.-16, 21 y 24 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 09/96. C. EULALIA MEDINA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en d/c., s/n., Bo. de Pothé, municipio de Temoaya, Estado de México, el cual mide y linda al norte: en 2 líneas: 1ra. 28.60 m, 2a. 46.00 m con los señores Jerónimo Baldomero y Santiago Vázquez; al sur: en 2 líneas 1a. 36.50 m, 2a. 32.00 m con los señores Martín Ramos y la Sra. Grafira Dominguez; al oriente: en 2 líneas 1a. 28.50 m, 2a. 68.30 m colindan con el Sr. Martín Ramos; al poniente: 95.20 m con el Sr. Dionicio Valdez. Superficie aproximada de 6,868.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de enero de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

64.-13, 16 y 21 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1166/96. HONORIO ALVIRDE LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Tepeolol" del municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 60.60 mts. con Barranca y 7.50 mts. con Ranulfo Soriano López; al sur: en dos líneas 30.00 mts. y 40.00 mts. con Rebeca López de Juárez y José Inés Lara Alvirde; al oriente: en tres líneas 120.00 mts., 74.10 mts. con Elpidio Serrano y Ranulfo Soriano López y 16.25 mts. con José Inés Lara Alvirde; al poniente: 195.00 mts. con Virgilio Hernández. Superficie aproximada de 13,671.05 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 21 de noviembre de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciada Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

77.-13, 16 y 21 enero.

MENNEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA
al 02 de Diciembre de 1996
(Cifras en pesos)

Total Disponible	99,649,281
Maquinaria y Equipo	8,695,804
Activo Diferido	0
Suma de Activo	<u>108,345,085</u>
Pasivo e Inversión de los accionistas	
Pasivo a corto plazo	108,059,590
Inversión de los accionistas	285,495
Suma Pasivo e Inversión de los accionistas	<u>108,345,085</u>

Rosalia Castellanos Santiesteban.-Rúbrica.
Gerente de Servicios Contables.

207.-21 enero.

DEMI, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
Al 2 de diciembre de 1996.
(Cifras en pesos)

A C T I V O

Disponible	18,764,073
Maquinaria y Equipo	21,389,952
Activo Diferido	-
Suma Activo	<u>40,154,025</u>
<u>PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS</u>	
Pasivo a Corto Plazo	1,298,233
Inversión de los Accionistas	38,855,792
Suma Pasivo e Inversión de los Accionistas	<u>40,154,025</u>

C.P. ROSALIA CASTELLANOS SANTIESTEBAN.-Rúbrica.
GERENTE DE SERVICIOS CONTABLES.

208.-21 enero.